

CIRCULAR SB: CSB-REG-202300018

- A las** : **Entidades de Intermediación Financiera.**
- Asunto** : **Aprobar y poner en vigencia el “Instructivo sobre el Proceso de Evaluación de la Adecuación de Capital Interno (ICAAP por sus siglas en inglés)” y el “Instructivo para realizar Pruebas de Estrés en las Entidades de Intermediación Financiera”.**
- Visto** : El literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, que faculta al Superintendente de Bancos a emitir Instructivos, Reglamentos Internos y Circulares.
- Visto** : El literal (b) del artículo 55 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera, que establece que las entidades de intermediación financiera deben contar con procesos integrales que incluyan la administración de los diversos riesgos a que pueden quedar expuestos, así como con los sistemas de información adecuados y con los comités necesarios para la gestión de dichos riesgos. Deberán contar además, con adecuados sistemas de identificación, medición, seguimiento, control y prevención de riesgos en la forma que se determine reglamentariamente.
- Vista** : La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del 6 de agosto de 2013.
- Visto** : El Reglamento de Normas Prudenciales de Adecuación Patrimonial, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Tercera Resolución del 30 de marzo de 2004 y sus modificaciones.
- Visto** : El Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Tercera Resolución del 16 de marzo de 2017.
- Vista** : La Circular SB: Núm. 018/22 del 15 de diciembre de 2022 que aprueba y pone en vigencia la versión actualizada del “Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera (MRI)”.

- Vista** : La Circular SB: Núm. 020/22 del 26 de diciembre de 2022 que aprueba y pone en vigencia la segunda versión del “Instructivo para la Elaboración y Presentación de los Planes Estratégicos”.
- Vista** : La Carta Circular SB: No. 003/13 del 3 de junio de 2013 que aprueba el “Marco de Supervisión Basada en Riesgos”.
- Vista** : La Carta Circular SIB: No. 013/17 del 18 de diciembre de 2017 que notifica la entrada en vigencia de la adenda al Marco de Supervisión de Entidades de Intermediación Financiera.
- Considerando** : Que el artículo 10 del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos establece que las entidades de intermediación financiera deberán contar con la estructura gerencial y las funciones de control de gestión de riesgos, acordes a su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo, que les permitan mantener integrado el proceso de gestión de riesgos. Dentro del cual deberán contemplar las pruebas de estrés y la medición de las necesidades de capital a través de un proceso interno apropiado para evaluar la adecuación de capital y la liquidez en relación a su apetito y su perfil de riesgo.
- Considerando** : Que el literal (g) del artículo 10 del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos requiere que las entidades de intermediación financiera cuenten con modelos para medir los componentes de riesgos que cumplan con las normativas vigentes; así como con los estándares y prácticas internacionales y que las entidades realicen validaciones y comprobaciones periódicas e independientes de los mismos, a través de pruebas retrospectivas, estudios de impacto, pruebas de estrés, entre otras.
- Considerando** : Que el Proceso de Evaluación de la Adecuación del Capital Interno (ICAAP – Internal Capital Adequacy Assessment Process, por sus siglas en inglés) es un instrumento fundamental para la gestión de riesgos en las entidades, aportando información importante para la determinación de los requerimientos de capital en el marco del ciclo de gestión integral de riesgos, vinculado con el modelo de negocios, planificación estratégica, tamaño, naturaleza y complejidad de las operaciones.
- Considerando** : Que es de vital importancia que las entidades desarrollen y mantengan un ICAAP robusto e informaciones estandarizadas y claras como parte del Informe de Autoevaluación de Capital Interno (IAC).

- Considerando** : Que para fines de una gestión de capital efectiva y oportuna es importante la debida identificación de los riesgos materiales de la entidad; robustos procesos de análisis de escenarios y/o pruebas de estrés; y la documentación de los procesos metodológicos para la evaluación de los riesgos considerados como materiales, así como de los supuestos considerados en los diferentes escenarios de estrés.
- Considerando** : El interés de fortalecer la regulación vigente y reforzar la implementación del modelo de supervisión basado en riesgos, conforme a los estándares y principios básicos del Comité de Basilea y mejores prácticas prudenciales internacionales, alineados con los objetivos estratégicos institucionales de preservar la estabilidad financiera y macroprudencial del sistema financiero, así como promover la disciplina de mercado.
- Considerando** : La necesidad de contribuir a facilitar la implementación del sistema de información y evaluación de capital, requerido en el Capítulo II del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos.
- Considerando** : Que el artículo 48 del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos señala que la Superintendencia de Bancos podrá establecer mediante Instructivo los lineamientos que considere necesarios para la aplicación de este Reglamento.
- Considerando** : Que como resultado del proceso de consultas públicas de los sectores interesados, se recibieron observaciones de la Asociación de Bancos Múltiples de la República Dominicana, Inc. (ABA), Liga Dominicana de Asociaciones de Ahorro y Préstamos, Inc. (LIDAAPI) y Asociación de Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito, Inc. (ABANCORD), cuyas opiniones y recomendaciones fueron analizadas y ponderadas por la Superintendencia de Bancos para ser incorporadas en los instructivos.

POR TANTO:

El Intendente de Bancos, quien actúa de conformidad con lo que establece el literal (a) del artículo 12 del Reglamento Interno, aprobado mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 23 de marzo de 2004 y conforme las atribuciones que le confiere al Superintendente de Bancos el literal (e) del artículo 21 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre de 2002, dispone lo siguiente:

1. Aprobar y poner en vigencia el **“Instructivo sobre el Proceso de Evaluación de la Adecuación de Capital Interno (ICAAP por sus siglas en inglés)”** que se adjunta a la presente circular, con la finalidad de poner a la disposición de las entidades de intermediación financiera los criterios mínimos que deben considerar para realizar el proceso interno de evaluación y planificación de

las necesidades presentes y futuras de capital, así como, los lineamientos básicos que deberán ser contemplados en la preparación del Informe de Autoevaluación de Capital Interno (IAC).

2. Aprobar y poner en vigencia el **“Instructivo para realizar Pruebas de Estrés en las Entidades de Intermediación Financiera”** que se adjunta a la presente circular, con la finalidad de proporcionar a las entidades los criterios fundamentales que deben observar en el proceso de realización y divulgación de las pruebas de estrés y análisis de sensibilidad, conforme aplique.
3. Disponer que las entidades deberán remitir el Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) a más tardar el 30 de abril de cada año, con informaciones cortadas al 31 de diciembre del año anterior, así como la estimación de los valores que surjan del proceso de planificación del capital para los 2 (dos) años siguientes.

Párrafo I: De forma excepcional, el primer entregable deberá ser remitido a más tardar el 14 de junio de 2024, debido al proceso de adecuación que requieren para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los referidos instructivos.

Párrafo II: Este primer entregable será para fines de revisión y retroalimentación de este ente supervisor. A partir del año 2025, el informe deberá ser remitido en el plazo indicado en la parte principal del numeral.

4. La Superintendencia de Bancos trabaja actualmente en la elaboración de los validadores para recibir la estructura de datos requerida en el Anexo II del Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) a través del Portal de la Administración Monetaria y Financiera (PAMF) a partir del año 2024, por lo que se informará oportunamente su publicación en ambiente de prueba de manera que las entidades puedan realizar pruebas previo al envío correspondiente al 14 de junio de 2024.
5. Se reitera que el Informe de Autoevaluación de Capital y las Pruebas de Estrés deben estar vinculados a la Planificación Estratégica, por lo que este ente supervisor podrá verificar la alineación entre lo remitido en el Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) y en los reportes “AP01 – Planes Estratégicos”.
6. Las entidades que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente circular en cualquiera de sus aspectos serán pasibles de la aplicación de sanciones por la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera del 21 de noviembre del 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución del 18 de diciembre del 2003 y su modificación.
7. La presente circular deberá ser notificada a las partes interesadas y publicada en la página web de esta Institución <www.sb.gob.do>, de conformidad con el literal (h) del artículo 4 de la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: Núm. 015/10 del 21 de septiembre de 2010 emitida por este ente supervisor.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Julio Enrique Caminero Sánchez
INTENDENTE DE BANCOS

JECS/YRM/EFCT/OLC/CJRM/SB
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN



Documento firmado digitalmente por:

Mirna Midian García Santana (En nombre de Omar Antonio Lantigua Ceballos) (VB) (29/12/2023 CET)

Olimpia Gonzalez Matos (En nombre de Yulianna Marie Ramon Martinez) (VB) (29/12/2023 CET)

Stefan Bolta (VB) (29/12/2023 CET), Carlos Rijo (VB) (29/12/2023 CET), Julio Caminero (29/12/2023 CET)

<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/ff661f52-2a7a-4f0b-84ec-0963f3839ccc>



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)

Circular SB: CSB-REG-202300018

DICIEMBRE DE 2023
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023 Página: 2 de 25

TABLA DE CONTENIDO

I.	FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
I.1.	Finalidad	2
I.2.	Alcance	2
I.3.	Ámbito de aplicación	2
II.	PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	2
III.	DEFINICIONES	3
IV.	PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP).....	5
V.	MARCO DE APETITO DE RIESGO	7
VI.	ELEMENTOS CLAVES PARA UN ICAAP ROBUSTO E INTEGRAL	7
VI.1.	Supervisión del Consejo y la Alta Gerencia	7
VI.2.	Evaluación y planificación del capital.....	9
VI.2.1.	Control interno y gobernanza.....	10
VI.2.2.	Política de planificación de capital y medición de riesgos	10
VI.2.3.	Visión prospectiva.....	11
VI.2.4.	Marco de gestión para preservar el capital	11
VI.3.	Evaluación integral de los riesgos	12
VI.3.1.	Riesgo de crédito	13
VI.3.2.	Riesgo de mercado.....	14
VI.3.3.	Riesgo operacional.....	14
VI.3.4.	Otros riesgos	14
VI.4.	Pruebas de estrés	15
VI.5.	Seguimiento y presentación de informes.....	16
VI.6.	Revisión del control interno	16
VII.	REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN	17
VIII.	EVALUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.....	17
	ANEXO I – FORMATO DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DE CAPITAL (IAC)	18
1.	RESUMEN EJECUTIVO	18
2.	ANTECEDENTES	18
3.	RESUMEN ACTUAL Y PROYECTADO DE POSICIONES FINANCIERAS Y CAPITAL.....	19
4.	EVALUACIÓN DE CAPITAL	19
5.	AGREGACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL RIESGO	21
6.	POLÍTICA DE PLANIFICACIÓN DEL CAPITAL.....	21
7.	PLAN DE CAPITAL.....	22
8.	RETOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CAPITAL	22
9.	AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA	22
10.	PLANES DE ACCIÓN.....	22
11.	USO DENTRO DE LA ENTIDAD	23
	ANEXO II – RESUMEN ICAAP.....	24
Sección I:	Resumen de requerimiento de capital bajo escenarios de estrés.....	24
Sección II:	Resumen general de requerimiento de capital.....	24
Sección III:	Planificación ordinaria de capital.	25
Sección IV:	Evolución del capital en escenarios de estrés.	25
Sección V:	Fuentes alternativas de capital.	25

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 2 de 25

I. FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

I.1. Finalidad

El presente instructivo detalla las disposiciones establecidas en el Título IV, Capítulo II: “Sistema de información y evaluación de capital” del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, con la finalidad de poner a disposición de las entidades de intermediación financiera (en lo adelante EIF), los principios, lineamientos básicos y componentes fundamentales, no limitativos, que deberán ser tomados en consideración en el proceso interno de evaluación y planificación de las necesidades presentes y futuras de capital, acorde al modelo de negocio, estrategias y apetito de riesgo definido por cada entidad acorde a su naturaleza, tamaño, importancia sistémica y perfil de riesgos; así como, las pautas a seguir en la elaboración del informe de autoevaluación de capital (IAC) y el formato para este, para facilitar la aplicación del proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP por sus siglas en inglés “Internal Capital Adequacy Assessment Process”).

I.2. Alcance

En este instructivo se establecen los criterios básicos y los requerimientos mínimos de información y de contenido que deberán seguir las EIF en el proceso interno de evaluación de la adecuación del capital, conforme a las buenas prácticas internacionales en la materia, el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos y el Marco de Supervisión Basado en Riesgos de la Superintendencia de Bancos.

I.3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este instructivo son aplicables a las entidades de intermediación financiera siguientes:

- Bancos Múltiples;
- Bancos de Ahorro y Crédito;
- Asociaciones de Ahorros y Préstamos;
- Corporaciones de Crédito; y
- Entidades Públicas de Intermediación Financiera.

II. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

La aplicación del proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP) por parte de las EIF, debe guiarse por el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgos e importancia sistémica.

Las entidades deben revisar el ICAAP de forma anual como mínimo y actualizarlo cada vez que se reflejen cambios materiales a nivel macroeconómico, del negocio, estrategia o al momento de la ocurrencia de algún evento inesperado de importancia significativa.

La evaluación entre las entidades se diferenciará por los aspectos siguientes:

- Grado de sofisticación de las metodologías utilizadas en la evaluación de riesgos;

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 3 de 25

- Riesgos contemplados como parte de la autoevaluación;
- Naturaleza de las pruebas de estrés y de los escenarios de estrés implementados;
- Estructura de los sistemas de control de riesgos; y
- Alcance y detalle de los informes de autoevaluación de capital.

III. DEFINICIONES

Para fines de aplicación de las disposiciones del presente instructivo, los términos y expresiones que se indican más adelante, tanto en mayúscula como en minúscula, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a) **Adecuación del capital.** Grado de cobertura de riesgos que proporciona el capital de una entidad de intermediación financiera.
- b) **Alta Gerencia.** La integran los principales ejecutivos u órganos de gestión, responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y las operaciones generales de la entidad de intermediación financiera, que han sido previamente aprobadas por el Consejo. La estructura de la Alta Gerencia será acorde al tamaño y la complejidad de la entidad de intermediación financiera.
- c) **Apetito de riesgo.** Es el límite agregado en función de los tipos de riesgos, que el Consejo y la Alta Gerencia están dispuestos a asumir y gestionar para cumplir sus objetivos de negocios.
- d) **Consejo.** Órgano máximo de dirección que tiene todas las facultades de administración y representación de la entidad de intermediación financiera, responsable de velar por el buen desempeño de la Alta Gerencia en la gestión, no pudiendo delegar su responsabilidad. Se refiere al Consejo de Directores, Consejo de Administración o Junta de Directores, según corresponda.
- e) **Corto plazo.** Se considerará como un periodo reducido de tiempo, que puede abarcar hasta un (1) año.
- f) **Informe de Autoevaluación de Capital (IAC).** Es donde el Consejo o la Junta Directiva hace constar su evaluación de la adecuación del capital de la entidad y se explican los principales argumentos en que se basa dicha evaluación.
- g) **ICAAP (*Internal Capital Adequacy Assesment Process*, por sus siglas en inglés).** Proceso de evaluación de la adecuación del capital interno realizado por las propias entidades de intermediación financiera.
- h) **Largo plazo.** Se considerará como el periodo que excede los tres (3) años.
- i) **Mediano plazo.** Se considerará como el periodo comprendido entre un (1) año y tres (3) años.
- j) **Planificación del capital.** Proceso interno multidimensional bajo la perspectiva normativa, que se plasma en un plan que presenta una proyección plurianual de las necesidades y disponibilidad de capital de la entidad, teniendo en cuenta sus escenarios base y adversos, estrategia y planes operativos.

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 4 de 25

- k) **Pruebas de estrés.** Son herramientas de gestión de riesgos que permiten evaluar la vulnerabilidad de una entidad de intermediación financiera ante circunstancias extremas, pero posibles y que pueden ser de muy alta severidad. Estas pruebas permiten realizar un análisis con un enfoque hacia el futuro, de tal manera que las acciones a seguir para mitigar las consecuencias de eventos extremos estén previamente definidas.
- l) **Riesgo.** Es la posibilidad de que se produzca un hecho que genere pérdidas que afecten los resultados, el patrimonio, la solvencia y/o liquidez de las entidades de intermediación financiera.
- m) **Riesgo ambiental.** Se refiere a la potencialidad de una acción de cualquier naturaleza que, por su ubicación, características y efectos, puede generar daños al entorno o a los ecosistemas, de conformidad con la Ley que crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- n) **Riesgo de concentración.** Es el que surge de que a nivel individual o por grupo de exposiciones, se pueda incurrir en pérdidas de patrimonio y activos totales de una entidad de intermediación financiera que afecte la capacidad de mantener sus principales operaciones. No solo contempla la concentración de grupos de riesgos y exposiciones individuales, sino concentraciones de sectores económicos, zonas geográficas, tipos de garantías, entre otros.
- o) **Riesgo de crédito.** Es el que surge de la probabilidad de que una entidad de intermediación financiera incurra en pérdidas, debido al incumplimiento del prestatario o de la contraparte en operaciones directas e indirectas, que conlleva el no pago, el pago parcial o el atraso en el pago de las obligaciones contractuales, bien sea dentro o fuera de balance.
- p) **Riesgo de crédito de contraparte.** Es el riesgo de que la contraparte de una transacción pueda incumplir antes de la liquidación final de los flujos de efectivo de la transacción. Se produciría una pérdida económica si las operaciones o cartera de operaciones con la contraparte tienen un valor económico positivo en el momento del impago.
- q) **Riesgo de liquidez.** Se define como la probabilidad de que una entidad de intermediación financiera enfrente escasez de fondos para cumplir sus obligaciones y que por ello tenga la necesidad de conseguir recursos alternativos o vender activos en condiciones desfavorables, esto es, asumiendo un alto costo financiero o una elevada tasa de descuento, incurriendo en pérdidas de valorización.
- r) **Riesgo de mercado.** Es la probabilidad de que una entidad de intermediación financiera incurra en pérdidas en los ingresos o en el patrimonio, derivadas de las fluctuaciones en los precios de mercado que incidan sobre la valoración de las posiciones en los instrumentos financieros. El riesgo de mercado podrá estar compuesto por riesgo de precio, riesgo de tasa de interés, riesgo cambiario y el riesgo de *commodities*.
- s) **Riesgo estratégico.** Es la posibilidad de que una entidad de intermediación financiera incurra en pérdidas derivado de oportunidades en la formulación de su planificación estratégica y de negocios, en el proceso de implementación de éstas, o debido a la baja o no adaptabilidad frente a los cambios macroeconómicos, ciclos económicos y cambios en las decisiones de negocios.
- t) **Riesgo material.** Se refiere a los riesgos que conforme la definición interna de la entidad de intermediación financiera, tienen un impacto importante en su perfil de riesgo y pueden afectar las

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 5 de 25

necesidades de capital de la entidad, el mismo debe medirse con relación a su participación asociada a la evaluación de capital.

- u) **Riesgo operacional.** Es la posibilidad de sufrir pérdidas debido a la falta de adecuación o a fallos de los procesos internos, personas o sistemas internos, o bien a causa de acontecimientos externos. Incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y reputacional.
- v) **Riesgo reputacional.** Se refiere al riesgo derivado de la percepción negativa por parte de los clientes, accionistas, proveedores, tenedores de deuda, calificadoras de riesgos, reguladores u otros grupos de interés, que pueda afectar negativamente la capacidad de una entidad de mantener sus operaciones, fuentes de financiación o establecer nuevas relaciones de negocios impactando en sus utilidades y/o en su patrimonio.
- w) **Riesgo tecnológico.** Es la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallos derivados del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información del que una entidad de intermediación financiera dispone para brindar productos y servicios.
- x) **Tolerancia al riesgo.** Es la desviación con respecto al nivel de riesgo que la entidad de intermediación financiera está dispuesta a aceptar para el logro de sus objetivos.

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)

El objetivo del ICAAP es asegurar que se mantenga una capitalización adecuada de forma continua, tanto desde la perspectiva económica como normativa, contribuyendo a la continuidad de la entidad a corto y mediano plazo.

El ICAAP debe ser un proceso continuo que comprenda, entre otras cosas, una gobernanza sólida, procesos eficientes para la gestión y mitigación de todos los riesgos materiales y un régimen para evaluar y mantener un capital adecuado. El capital debe ser prospectivo y debe ser suficiente para cubrir pérdidas potenciales no solo en condiciones normales, sino también en eventos extremos pero plausibles (escenarios estresados). Para ello será necesario realizar pruebas de estrés rigurosas y prospectivas, con el objeto de identificar posibles acontecimientos o cambios en las condiciones del mercado que pudieran afectar negativamente a la entidad.

Las entidades, conforme lo establecido en el título IV, capítulo II sobre “Sistema de Información y Evaluación de Capital” del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, deberán:

- a) Disponer de mecanismos capaces de proporcionar al Consejo y a las áreas involucradas, la información necesaria para tomar las decisiones oportunas y adecuadas en la gestión de los distintos riesgos a que se expone.
- b) Contar con un proceso interno, integrado y global para evaluar la adecuación de su capital en función de su perfil y apetito de riesgo y con una estrategia bien definida para mantener sus niveles de capital a lo largo del tiempo.

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 6 de 25

- c) Demostrar que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados y son acordes con su apetito de riesgo, perfil general de riesgo, modelo de negocios y entorno operativo. El proceso de evaluación de la adecuación del capital deberá tener en cuenta todos los riesgos significativos a los que se enfrenta; y las actualizaciones del apetito de riesgo deberán implicar una revisión de la adecuación de capital interno garantizando su alineación.
- d) Como parte del proceso de planificación estratégica, deben realizar un análisis de sus necesidades de capital actuales y futuras, en relación con sus objetivos estratégicos. El plan estratégico debe describir claramente las necesidades de capital de la entidad en relación con el crecimiento previsto del balance y las adquisiciones, el marco de apetito de riesgo y el acceso a recursos de capital externos, entre otras cosas.
- e) La medición del capital interno debe contemplar un sistema que integre la evaluación del riesgo de la entidad en su determinación de las necesidades internas de capital, debiendo contemplar como mínimo: los gastos de capital anticipados, el nivel esperado de capital, fuentes externas de capital, la política de capitalización de utilidades, el crecimiento anticipado del balance y posibles adquisiciones.
- f) El capital interno determinado debe permitir que la entidad opere y ser suficiente para proporcionar el crecimiento del negocio. Se espera que, por principios prudenciales, las entidades tengan un capital mínimo para cubrir sus necesidades de capital en escenarios adversos, acorde con su perfil de riesgo individual y teniendo en cuenta todos los riesgos materiales e imprevistos, pudiendo ser mayor al capital requerido normativamente.

Si bien las entidades no «planean» llegar a condiciones adversas, la evaluación de los escenarios adversos es un elemento esencial de la planificación del capital que ayuda a las entidades a continuar operando incluso durante un período de tensión prolongado.

Se espera que las entidades cuenten con estrategias y procesos adecuados debidamente probados, a fin de evaluar y mantener el capital que consideren adecuado en base a sus propias estimaciones, fundamentado en metodologías y escenarios consistentes relacionados con los cálculos de requerimientos de capital plasmados en sus planes estratégicos y pruebas de estrés para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos a los que estén o puedan estar expuestas.

El proceso de autoevaluación es responsabilidad de la Alta Gerencia y debe ser conocido y aprobado por el Consejo o equivalente, quien tiene la responsabilidad primordial de la gestión de capital. Esta responsabilidad va más allá del cumplimiento de los requerimientos mínimos de capital establecidos normativamente, por lo que se requiere que dicho órgano desarrolle un enfoque holístico para garantizar que la entidad posea un capital acorde a su perfil de riesgos.

El ICAAP debe ser revisado al menos una vez al año o en caso de ocurrencia de eventos que puedan afectar el modelo de negocios de la entidad y/o la planificación estratégica de esta. La revisión debe tener en cuenta, entre otras cosas, si los procesos relativos a este cumplieron con sus objetivos o si hubo desviaciones, la relevancia de los componentes claves, la razonabilidad y validez de cualquier supuesto y escenario utilizado en el proceso de evaluación de capital y la validez de los requisitos de capital futuros estimados.

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 7 de 25

En el caso que se detecten deficiencias o debilidades, no tendrá que hacerse necesariamente un incremento de los recursos propios, sino que alternativamente, se podrá requerir la mejora del gobierno interno, el fortalecimiento de los sistemas de gestión de los riesgos o la intensificación de los controles internos.

V. MARCO DE APETITO DE RIESGO

Basado en las buenas prácticas de la industria, se espera que las entidades cuenten con un conjunto de políticas, metodologías, procedimientos, controles y límites formalmente establecidos, a partir de los cuales determinan, comunican y monitorean el apetito de riesgo aprobado por el Consejo. Dicho marco incluye una declaración del apetito de riesgo, límites de riesgo y una descripción de las funciones y responsabilidades de los organismos encargados de su diseño, implementación, realización y seguimiento.

La declaración de apetito de riesgo es la articulación por escrito del nivel y tipos de riesgos que una entidad acepta o evita, con el fin de alcanzar los objetivos del negocio. Incluye medidas cuantitativas expresadas en términos relativos de beneficios, capital, indicadores de riesgo, liquidez y otros aspectos relevantes según proceda. Deberá, además, incluir las declaraciones cualitativas para tratar los riesgos de reputación, conducta y lavado de activos.

Los límites de riesgo son medidas cuantitativas específicas, basadas en supuestos prospectivos que asignan el riesgo agregado de la entidad a líneas de negocio, entidades jurídicas relevantes, categorías de riesgo específicas, concentraciones u otras medidas pertinentes.

VI. ELEMENTOS CLAVES PARA UN ICAAP ROBUSTO E INTEGRAL

Un ICAAP robusto e integral debe incluir políticas, metodologías y procedimientos bien definidos basado en un programa continuo de gestión integral de riesgos. Cada entidad es responsable de desarrollar e implementar su ICAAP para establecer sus objetivos de capital interno y desarrollar estrategias para cumplir con dicho capital alineado con su planificación estratégica, perfil de riesgos y entorno operativo.

Para que un ICAAP robusto e integral sea efectivo, deberá contemplar como mínimo, los componentes básicos siguientes:

- Supervisión del Consejo y la Alta Gerencia;
- Evaluación y planificación del capital;
- Evaluación integral de los riesgos;
- Pruebas de estrés;
- Seguimiento y presentación de informes; y
- Revisión del control interno.

VI.1. Supervisión del Consejo y la Alta Gerencia

El Consejo tiene la responsabilidad última de velar por la calidad financiera y una adecuada operatividad del negocio, mientras que la operacionalización del marco de gestión de riesgos puede ser delegado en la Alta Gerencia. A continuación, se muestran las responsabilidades del Consejo y de la Alta Gerencia:

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 8 de 25

Responsabilidades del Consejo:

1. Aprobar y revisar los objetivos principales del ICAAP por lo menos anualmente o como resultado de eventos que lo ameriten. Debe contemplar la aprobación de la metodología de medición de los riesgos conforme su razonabilidad, horizonte temporal, supuestos o parámetros claves para la medición de la evaluación del capital interno.
2. Velar por el debido control y vigilancia sobre la gestión integral de los riesgos a los que se expone la entidad, así como de la solvencia y liquidez.
3. Aprobar el apetito de riesgo de la entidad, el cual deberá ser revisado al menos anualmente.
4. Aprobar cualquier cambio del ICAAP o en la metodología de medición de este.
5. Velar que los procesos de gestión son adecuados a la naturaleza, tamaño, complejidad, modelo de negocios e importancia sistémica de la entidad, y la debida formalización y robustez de estos.
6. Velar que se apliquen controles internos sólidos respaldados por políticas y procedimientos escritos.
7. Aprobar la estructura de gobierno que garantice la adecuada gestión de los riesgos y evaluación del capital interno.
8. Velar por la identificación de las necesidades de capital actuales y futuros, contemplando la planificación estratégica.
9. Conocer y aprobar los principios que sustentan el proceso de planificación de capital, incluida la estrategia a futuro y una perspectiva para lograr el equilibrio adecuado entre la reinversión de capital y el pago de dividendos a los accionistas, si aplica.
10. Velar por que se asignen, de forma adecuada, los recursos para el desarrollo de un ICAAP integral.

En adición a las responsabilidades establecidas en este acápite, el Consejo deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos.

Responsabilidades de la Alta Gerencia:

1. Evaluar y presentar para aprobación del Consejo los objetivos principales del ICAAP, contemplando la metodología de medición de los riesgos, horizonte temporal, supuestos o parámetros clave para la medición del capital interno.
2. Evaluar y escalar al Consejo los resultados del análisis de los procesos de gestión, garantizando que son adecuados a la naturaleza, tamaño, complejidad, modelo de negocios e importancia sistémica de la entidad.
3. Analizar y escalar al Consejo los resultados de la evaluación de los controles internos, garantizando que estos se apliquen de forma integral, respaldados por políticas y procedimientos escritos.

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 9 de 25

4. Comunicar de manera efectiva en toda la organización las políticas y procedimientos sobre la gestión de riesgos y evaluación del capital interno.
5. Definir y aprobar el método para supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos internos relacionados a la Evaluación de la Adecuación de Capital Interno, el cual debe ser escalado para fines de conocimiento de los órganos competentes.

En adición a las responsabilidades establecidas en este acápite, la Alta Gerencia deberá cumplir con las responsabilidades establecidas en el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos.

El Consejo y la Alta Gerencia deben velar porque:

- a) La entidad disponga del capital adecuado para soportar sus riesgos, debiendo cumplir con el mínimo regulatorio.
- b) El ICAAP no sea simplemente una actividad de cumplimiento adoptada. Ambos órganos deben estar claramente involucrados en el ICAAP y se espera que este se incluya como parte integral de la cultura de gestión y toma de decisiones de la entidad.

VI.2. Evaluación y planificación del capital

La evaluación y planificación del capital es un complemento necesario de un marco de gestión integral robusto. Una buena planificación del capital es fundamental para determinar el monto, el tipo y la composición prudente del capital, que sea consistente con una estrategia a largo plazo que permita la consecución de los objetivos de negocios y al mismo tiempo, permita la resiliencia de la entidad frente a escenarios de estrés.

Un proceso sólido de evaluación y planificación del capital debe permitir al Consejo y la Alta Gerencia tomar decisiones informadas sobre el monto y composición adecuada del capital necesario para respaldar las estrategias de negocios de la entidad frente a una variedad de escenarios y resultados potenciales, contemplando variables macroeconómicas y perspectivas de negocios.

Las entidades deben contar con un sistema de evaluación eficaz del capital que sea suficientemente amplio, prospectivo y esté debidamente formalizado. Se contemplan como criterios mínimos de una evaluación de capital robusta, los siguientes:

- i. Procedimientos claros y documentados para evaluar los riesgos y determinar si debe haber una asignación de capital para dichos riesgos, tomado en consideración la necesidad de capital según los ciclos económicos; así como, un impacto potencial en las utilidades de la entidad y en el requerimiento de capital incidido por recesiones económicas de corto, mediano y largo plazo;
- ii. Políticas y procedimientos diseñados para velar por que la entidad identifique, mida, monitoree e informe todos los riesgos materiales que requieren de capital;
- iii. Proceso claro que relacione el capital con los niveles de riesgo actuales y futuros previstos, alineado con el apetito de riesgo de la entidad;

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 10 de 25

- iv. Proceso claro que determine los objetivos de evaluación de adecuación de capital relacionada al riesgo, considerando la planificación estratégica y el enfoque de negocio; y
- v. Proceso claro de controles internos, revisiones y auditorías para velar por la integridad del proceso de gestión integral de riesgos.

La entidad debe demostrar la capacidad para recopilar la información necesaria y calcular los insumos necesarios de manera fiable, conforme la metodología seleccionada.

El cálculo y la asignación real del capital interno debe complementarse con procedimientos y medidas cualitativas adecuadas para identificar, gestionar, controlar y supervisar todos los riesgos importantes.

La evaluación interna del capital debe demostrar que la entidad dispone de capital suficiente, no solo para cumplir los requisitos mínimos de capital normativo, sino también para resistir una serie de posibles impactos graves pero plausibles.

Se deben considerar para la evaluación del capital interno, las necesidades para los dos (2) años siguientes, y dentro de este periodo la entidad podrá considerar varios horizontes temporales (corto y mediano plazo) conforme la tipología de riesgo. Particularmente, deben evaluar si los objetivos de capital a mediano plazo son coherentes con los objetivos a corto plazo sobre la base de los cambios actuales y planificados en el perfil de riesgo, así como el plan de acción para cubrir las necesidades de capital adicional. En adición, debe contemplarse en la planificación de capital, que la recaudación de nuevos aportes presenta limitantes en situación de estrés.

Las entidades deben considerar cuatro (4) componentes fundamentales para realizar un proceso de planificación de capital robusto:

VI.2.1. Control interno y gobernanza

La entidad debe contar con un proceso formalizado de planificación de capital administrado por una estructura de gobierno eficaz.

El proceso de planificación de capital debe:

- a) Contar con una visión integral consistente y coherente con las necesidades actuales y futuras de capital, comunicando la misma al personal clave de acuerdo a sus roles y responsabilidades.
- b) Ser realizado de manera transversal a través de la entidad, con la participación de los expertos de cada área, incluidos los departamentos de finanzas o contabilidad, riesgos, negocios, tesorería, entre otros.
- c) Estar interrelacionada con la planificación estratégica y presupuesto de la entidad.
- d) Estar sujeto a una verificación independiente periódica al menos con frecuencia anual, incluyendo los modelos subyacentes.
- e) Ser aprobada anualmente por el Consejo.

VI.2.2. Política de planificación de capital y medición de riesgos

Las entidades deben tener una política de planificación de capital formalizada y escrita previamente acordada con la Alta Gerencia y que cuente con la aprobación del Consejo. Dicho documento debe

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 11 de 25

especificar los principios que la entidad seguirá al tomar decisiones sobre cómo distribuir el capital y la estrategia de capitalización de utilidades.

La política de planificación de capital debe contemplar métricas de capital y de desempeño, las cuales forman parte del monitoreo de la Alta Gerencia, entre las cuales, como mínimo, se incluyen:

- Índice de solvencia.
- Ratio de medición de capital considerando solo el capital primario.
- Ratio de medición de capital considerando solo capital común o reservas legales, en el caso de las asociaciones.
- Rentabilidad del capital (generalmente conocido como ROE por sus siglas en inglés “*return on equity*”).
- Rentabilidad sobre capital ajustada al riesgo (generalmente conocido como RAROC por sus siglas en inglés “*risk - adjusted return on capital*”).

La política de planificación de capital debe contemplar los factores que afectan las métricas definidas para la gestión del capital, así mismo, la declaración de apetito debe contemplar las métricas que sean de relevancia para la gestión de riesgos de la entidad, definiendo el apetito, tolerancia y capacidad de cada métrica.

El proceso de planificación de capital es robusto siempre y cuando el Consejo y la Alta Gerencia confíen en él, y se evidencie que ha sido consistente para el proceso de toma de decisiones. En particular, el proceso debe proporcionar información sobre el grado en que la estrategia de negocios y la posición de capital de una entidad pueden ser vulnerables a cambios inesperados en las condiciones de mercado.

El Consejo y la Alta Gerencia deben velar porque la política de planificación de capital, los protocolos de seguimiento y escalamiento asociados sigan siendo pertinentes junto con un marco adecuado de notificación de riesgos y pruebas de estrés.

VI.2.3. Visión prospectiva

Las entidades deben incorporar pruebas de estrés o análisis de escenarios rigurosos, suficientemente severos pero plausibles y prospectivos en su proceso de planificación de capital.

La planificación del capital debe contemplar los riesgos a los que está expuesta la entidad, así como considerar el impacto potencial de cambios macroeconómicos, cambios en el modelo de negocios, posibles recesiones económicas, por lo que las pruebas de estrés y los escenarios de impacto deben ser parte fundamental de la planificación.

Las pruebas de estrés proporcionan una visión de cómo la capitalización de la entidad podría verse comprometida, si hubiera una situación específica de alto impacto o algún cambio en la economía nacional e internacional. Sin tal componente, la planificación de capital sería altamente vulnerable y, por lo tanto, puede no cubrir adecuadamente a la entidad contra futuros eventos adversos.

VI.2.4. Marco de gestión para preservar el capital

La entidad debe contar con un marco de gestión de capital o contemplar un acápite relativo a la gestión del capital en su marco de gestión integral de riesgos, que establezca el protocolo de escalamiento para

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 12 de 25

situaciones donde alcance niveles cercanos al apetito, tolerancia y gestión preventiva, para evitar sobrepasar la capacidad definida para las métricas de gestión de capital. Este documento debe estar aprobado por el Consejo.

La entidad debe definir de forma clara y anticipada, las acciones para preservar el capital y velar por que el proceso de gestión permita actualizaciones oportunas para colaborar a una mejor toma de decisiones en circunstancias cambiantes.

El Consejo y la Alta Gerencia son responsables de priorizar y cuantificar las acciones relativas al capital a su disposición, para mitigar eventos inesperados que puedan incluir reducciones o cese de pago de dividendos, aumentos de capital, entre otros.

La entidad debe realizar procesos de verificación de idoneidad de las acciones definidas para cada escenario, considerando los costos y beneficios, las condiciones de mercado y los posibles impactos.

VI.3. Evaluación integral de los riesgos

El ICAAP debe contemplar todos los riesgos materiales que enfrenta la entidad. Las entidades deberán definir claramente las razones para determinar los riesgos identificados como materiales, incluyendo la mención y justificación de los riesgos que fueron contemplados como inmateriales y no incluidos como parte de la planificación del capital. También se debe contemplar cualquier capital adicional que pueda ser requerido para los riesgos identificados, teniendo en cuenta las estrategias de gestión y mitigación de riesgos.

Conforme a las buenas prácticas, se espera que las entidades consideren, como mínimo, todos los riesgos materiales a los que se encuentra expuesta alineado con su apetito y marco de gestión integral de riesgos. Así mismo, deberán incluir otros riesgos a los que la entidad tenga exposición (p.ej. el riesgo de tasa de interés en el libro bancario, riesgo reputacional, riesgo estratégico, etc.) alineado con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos que establece que la entidad deberá tener en cuenta todos los riesgos significativos a los que se enfrenta en su proceso de evaluación de la adecuación del capital. En adición, deben contemplarse los riesgos o factores externos que puedan incidir en la planificación y evaluación de riesgos, como son los derivados de cambios en el ciclo económico y del entorno macroeconómico.

Las metodologías utilizadas para la medición de los riesgos materiales deberán ser proporcionales a la naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgos e importancia sistémica de la entidad.

Las entidades deben mostrar claramente como traducen la medición de sus riesgos en la planificación de capital interno, de manera individual por riesgo y a nivel consolidado.

Las siguientes secciones proporcionan orientación sobre los riesgos que la Superintendencia de Bancos espera que se aborden en el ICAAP, incluidos el riesgo de crédito, de mercado, operacional; y algunas recomendaciones de riesgos adicionales a ser evaluados conforme la exposición de la entidad a ellos, como el riesgo de tasa de interés en el libro bancario y el riesgo de concentración de crédito.

Cabe destacar que, las entidades deben contemplar en su evaluación de capital cualquier otro riesgo importante al que estén expuestas.

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 13 de 25

VI.3.1. Riesgo de crédito

Las entidades deben contar con metodologías robustas que les permitan evaluar el riesgo de crédito a nivel individual y por tipo de carteras. La evaluación del riesgo de crédito debe contemplar como mínimo los siguientes rubros:

- **Sistemas de clasificación de riesgos.** La calificación de riesgo interna es una herramienta importante en el monitoreo del riesgo de crédito. Las calificaciones deben respaldar la identificación y medición del riesgo de todas las exposiciones crediticias, así como su integración en el análisis global del riesgo de crédito y la adecuación del capital.
- **Análisis de créditos o de carteras.** El proceso de revisión o análisis de crédito debe ser exhaustivo y, como mínimo, tener la capacidad de:
 - Generar calificaciones internas detalladas para todas las exposiciones crediticias;
 - Determinar un nivel adecuado de reservas para pérdidas de préstamos y provisiones para pérdidas de otros activos;
 - Identificar la debilidad crediticia a nivel de cartera, especialmente en las grandes exposiciones y concentraciones de riesgo de crédito; y
 - Considerar los riesgos que entrañan las titularizaciones e instrumentos estructurados complejos, si aplica. Para estos fines se podrán utilizar las metodologías definidas por la entidad, debidamente documentadas.
- **Grandes exposiciones y concentraciones de riesgo.** Las situaciones típicas en las que pueden surgir concentraciones de riesgo incluyen exposiciones a:
 - Una sola contraparte, prestatario o grupo de contrapartes o prestatarios conectados, conforme los lineamientos establecidos en el Reglamento sobre Concentración de Riesgos y su instructivo de aplicación.
 - Sectores económicos, incluidas las exposiciones a entidades financieras reguladas y no reguladas.
 - Tipos de garantía similares o asociadas a una misma contraparte.
- **Otras consideraciones.** Las metodologías utilizadas para cuantificar el riesgo de crédito deben ser adecuadas al alcance y la complejidad de las actividades realizadas. Las actividades que impliquen riesgos crediticios menos complejos pueden incorporar una variedad de metodologías, pero deben, como mínimo, tener en cuenta:
 - i. Experiencia histórica de pérdidas;
 - ii. Pronóstico y condiciones económicas pasadas;
 - iii. Atributos específicos de un grupo definido de prestatarios; y
 - iv. Otras características que afecten directamente a la recuperación de la cartera de préstamos.

Las entidades deben disponer de procedimientos formales y sistemáticos para determinar la correlación entre estos riesgos y su impacto en la evaluación del capital interno.

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 14 de 25

VI.3.2. Riesgo de mercado

Las entidades deben contar con metodologías robustas que les permitan evaluar el riesgo de mercado al que están expuestas, contemplando como parte de este el riesgo de tasa de interés en la cartera de negociación, el riesgo de precio y el riesgo de tipo de cambio, siempre y cuando se definan como materiales para la entidad.

En adición, conforme a lo establecido en el párrafo único del Artículo 26 del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, las entidades deben evaluar los riesgos de mercado para fines de su gestión interna conforme las buenas prácticas internacionales, segmentando el riesgo del libro de negociación donde pudieran utilizar un modelo de Valor en Riesgo Condicional (“ES” por sus siglas en inglés de “*expected shortfall*” o “*Tail VaR*”), el cual debe ser adecuado para identificar y medir los riesgos derivados de todas sus actividades de negociación y debe integrarse en la evaluación general del capital interno, así como estar sujeto a una rigurosa validación continua.

Las entidades deben poder identificar los riesgos en las actividades de negociación, resultantes de una evolución de los precios de mercado. Esta determinación debe tener en cuenta factores como: la falta de liquidez de los instrumentos, posiciones concentradas y mercados unidireccionales.

VI.3.3. Riesgo operacional

Las entidades deben desarrollar un marco sólido para la gestión del riesgo operacional y evaluar la adecuación del capital dado este marco. La medición de capital de este riesgo deberá ser incorporada siempre y cuando se defina como un riesgo material para la entidad, conforme lo establecido en el artículo 38 del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, en caso de no considerarse material la entidad deberá remitir los debidos sustentos para esto.

El marco debe cubrir el apetito y la tolerancia al riesgo operacional, tal como se especifica en sus políticas para la gestión de este riesgo. Esto incluiría el alcance y la forma en que el riesgo se transfiere fuera de la entidad (ej: mediante seguros), así como, el enfoque de la entidad para identificar, evaluar, monitorear y mitigar el riesgo.

Las entidades deben poder evaluar los riesgos potenciales resultantes de procesos, personas y sistemas internos inadecuados o fallidos, así como de eventos externos. Esta evaluación debe incluir los efectos de los fenómenos extremos y las perturbaciones relacionadas con el riesgo operacional. Los eventos podrían incluir un aumento repentino en los procesos fallidos en todas las unidades de negocio o una incidencia significativa de controles internos fallidos.

Para fines del Informe de Autoevaluación del Capital (IAC), los riesgos tecnológicos y operacionales se podrán medir de forma desagregada en caso de que la entidad los evalúe de esta forma, pero en el resumen se presentarán de forma conjunta.

VI.3.4. Otros riesgos

Las entidades deberán contemplar otros riesgos y segmentarlos como materiales o no, como parte de su medición del capital, conforme los criterios definidos internamente. Dentro de estos riesgos, se recomienda evaluar:

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 15 de 25

- **Riesgo de liquidez**, dado que este riesgo puede impactar la adecuación del capital, se debe identificar la correlación entre ambos para fines de una gestión adecuada del riesgo y del capital.
- **Riesgo de tasa de interés en el libro bancario**, que afecta a las posiciones sensibles a la tasa de interés que no se encuentran en la cartera de negociación (p.ej. la cartera de préstamos, instrumentos financieros, etc.).
- **Riesgo de concentración**, deben considerar no solo las concentraciones a nivel de exposiciones individuales y de grupos de riesgos, sino también las concentraciones a nivel de sector económico, provincias o regiones, colaterales, producto o servicio, fuentes de fondeo, entre otros.
- **Riesgo reputacional**, se debe identificar las posibles fuentes de riesgo reputacional a las que está expuesta la entidad, estas deben incorporarse al proceso de gestión de riesgos y abordarse adecuadamente en sus planes de contingencia de liquidez y en la planificación del capital.
- **Riesgo estratégico**, dado que las entidades deben revisar y evaluar constantemente la compatibilidad de sus objetivos estratégicos con el entorno prevaleciente en el que tienen operaciones materiales. Para fines de la medición de este riesgo, pueden existir dimensiones cuantitativas y cualitativas para la definición de los recursos necesarios para llevar a cabo las estrategias comerciales y las posibles pérdidas, en caso de que no exista una alineación entre el entorno operativo y la estrategia de la entidad.
- **Otros riesgos identificados.**

VI.4. Pruebas de estrés

Las pruebas de estrés son una herramienta importante que deben utilizar las entidades como parte de su gestión integral de riesgos, dado que estas permiten alertar a la Alta Gerencia sobre resultados adversos inesperados relacionados con los riesgos a los que está expuesta y proporcionan información valiosa para la estimación del impacto en capital para absorber las pérdidas, en caso de que se produjeran grandes perturbaciones.

Estas pruebas deben incorporar todos los riesgos relevantes para el sector financiero y de manera conservadora, capturar y tener en cuenta los cambios en los factores de riesgo clave en todas las carteras y negocios bajo una visión prospectiva. Además, la entidad debe tener la capacidad de realizar pruebas de estrés de forma coherente y en escenarios “ad hoc”.

Las pruebas de estrés juegan un rol importante en la gestión de riesgos, específicamente en:

- Proveer una visión prospectiva del riesgo;
- Superar las limitantes de algunos modelos y del uso de data histórica;
- Apoyar la comunicación interna y externa;
- Proveer insumos a la planificación del capital y de la liquidez;
- Colaborar a determinar la tolerancia al riesgo de una entidad;
- Determinar riesgos de concentración o riesgos no identificados como materiales; y
- Facilitar la identificación de mitigantes o planes de contingencia bajo situaciones de estrés.

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 16 de 25

Para fines de la evaluación del capital, se requiere que las entidades apliquen pruebas de estrés plausibles evaluando el entorno operativo y el entorno macroeconómico.

Las pruebas de estrés aplicadas y, en particular, la calibración de dichas pruebas debe conciliarse con una declaración de apetito de riesgo clara, que establezca la premisa en la que se basa la evaluación interna del capital de la entidad. Dichas pruebas se realizarán de acuerdo a los lineamientos y criterios que establezca la Superintendencia de Bancos.

VI.5. Seguimiento y presentación de informes

Las entidades deben establecer los procedimientos adecuados para asegurar la existencia de un sistema de supervisión y notificación oportuna de las exposiciones a riesgos, contemplando cómo los cambios en su perfil de riesgos afectan su evaluación de capital.

La Alta Gerencia y el Consejo deben recibir informes periódicos sobre el perfil de riesgos y su vinculación con la evaluación de capital. Estos reportes deben permitir:

- Evaluar el nivel y la tendencia de la exposición de los riesgos materiales, e identificar el efecto en el capital;
- Evaluar la sensibilidad y razonabilidad de los supuestos utilizados en el proceso de evaluación de capital;
- Determinar si la entidad cuenta con suficiente capital para sus diversos riesgos y su cumplimiento con relación a los límites normativos e internos establecidos;
- Estimar los requerimientos futuros de capital en función al perfil de riesgos de la entidad, con miras a realizar las adecuaciones necesarias en la planificación estratégica.

El Consejo debe documentar, al menos una vez al año, si los procesos relativos al ICAAP han permitido el logro de los objetivos de negocios y el cumplimiento de las métricas de gestión establecidas.

VI.6. Revisión del control interno

La estructura de control interno es esencial para el proceso de evaluación de capital. El control efectivo del proceso de evaluación de capital incluye una revisión independiente por parte de auditorías internas o externas, u otros expertos externos contratados por la entidad con esa finalidad.

El Consejo tiene la responsabilidad de velar que, la Alta Gerencia establezca un sistema para evaluar los diversos riesgos, desarrolle un sistema para relacionar el riesgo con el capital de la entidad y defina un método para supervisar el cumplimiento de las políticas internas. El Consejo debe verificar periódicamente si su sistema de control interno es adecuado para garantizar una conducta bien ordenada y prudente de los negocios.

Las entidades deben realizar revisiones periódicas de su proceso de gestión de riesgos para procurar mantener su integridad, precisión y razonabilidad. Los aspectos que deben revisarse incluyen:

- i. La idoneidad del proceso de evaluación de capital, tomando en cuenta su naturaleza y complejidad de su modelo de negocio;

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 17 de 25

- ii. Identificación de grandes exposiciones y concentraciones de riesgo;
- iii. Exactitud e integridad de las entradas de datos en el proceso de evaluación, pues la calidad de datos es vital para procurar un proceso de toma de decisiones robusto;
- iv. Razonabilidad y validez de los escenarios utilizados en el proceso de evaluación; y
- v. Supuestos y metodologías para implementar las pruebas de estrés e insumos utilizados.

VII. REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

Las entidades deberán elaborar un Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) que servirá para comunicar al Consejo sobre todo el espectro de sus riesgos materiales. Este documento debe recoger el proceso de evaluación de la adecuación de capital (ICAAP), sus metodologías, pruebas de estrés, supuestos, enfoque de la entidad para la gestión del capital y la mitigación de riesgos para mantener los niveles de capital dado su perfil de riesgo y sus planes estratégicos y de negocios.

Este informe debe ser remitido a la Superintendencia de Bancos considerando los lineamientos establecidos en este instructivo, en el “Anexo I - Formato del Informe de Autoevaluación de Capital (IAC)” y “Anexo II - Resumen ICAAP” y conforme lo estipulado en el Manual de Requerimientos de Información de la Administración Monetaria y Financiera (MRI).

VIII. EVALUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

La Superintendencia de Bancos (SB) evaluará en cualquier momento, mediante revisiones in situ o extra situ, la calidad y consistencia del proceso de evaluación de la adecuación de las necesidades internas de capital (ICAAP) y del informe anual de autoevaluación de capital (IAC), con la finalidad de evaluar si son consistentes con los lineamientos mínimos contenidos en este instructivo, con apego a buenas prácticas internacionales de gestión de capital, al Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos y proporcional a la naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgos e importancia sistémica de la entidad.

Durante la evaluación, los supervisores sostendrán diálogos y entrevistas con las áreas que intervienen en el proceso de adecuación de capital, consejeros y miembros de la Alta Gerencia de las entidades, para intercambiar puntos de vista, con el fin de llegar a una mejor comprensión del ICAAP y el IAC.

En adición a la revisión integral del ICAAP, si los resultados de la evaluación determinan deficiencias para mantener sus niveles de capital a lo largo del tiempo o este resulta insuficiente para cubrir los riesgos a los que se expone, las entidades deberán planificar el incremento del mismo en base a sus estimaciones, pudiendo además la SB requerir mejoras en la gestión integral de riesgos, en los mecanismos de supervisión del Consejo o su equivalente y la Alta Gerencia, adecuación de los controles internos y en las revisiones independientes por parte de los auditores internos y/o externos, u otros expertos externos contratados con esa finalidad.

En el caso que se determine que la entidad no ha implementado las medidas para corregir las deficiencias detectadas, la SB considerará el impacto de éstas en la calificación de la adecuación del capital y su impacto en la calificación del perfil de riesgo, de conformidad a los criterios establecidos en el Marco de Supervisión Basada en Riesgos (SBR) y sus modificaciones.

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 18 de 25

ANEXO I – FORMATO DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DE CAPITAL (IAC)

Las entidades deberán elaborar un Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) que se corresponda con la naturaleza, alcance y complejidad de sus operaciones. Este debe ser documentado conforme la evaluación integral de riesgos, la gestión de dichos riesgos, los controles internos, el establecimiento de los objetivos de capital y la gestión del capital. La participación del Consejo y la Alta Gerencia debe reflejarse en el IAC de todas las entidades.

Este instructivo provee los acápites y formato mínimos que deberán contemplar; sin embargo, las entidades podrán realizar adecuaciones o inclusiones en el formato, según aplique. En ese sentido, podrán adjuntar cualquier documento que consideren necesario para sustentar el detalle presentado en el IAC.

El IAC debe identificar los principales retos financieros, gerenciales, y operativos del negocio. De igual manera, deberá presentar las acciones específicas, racionales, coherentes, que puedan medirse, para poder enfrentar esos retos adecuadamente, debiendo abarcar como mínimo los puntos siguientes:

1. RESUMEN EJECUTIVO

Presentar una descripción general de la metodología y los resultados del proceso de evaluación de la adecuación de capital, especificando como mínimo, los siguientes puntos:

- 1.1 Objetivos generales y específicos del informe;
- 1.2 Principales hallazgos del proceso de autoevaluación del capital;
- 1.3 Capital que la entidad evaluó debe tener, la composición del capital interno relacionado con los requerimientos de capital mínimo establecidos normativamente y la forma de cálculo de este;
- 1.4 Adecuación de los procesos de gestión de riesgos, indicando si han realizado cambios en la gestión de cara a una adecuada gestión del capital;
- 1.5 Resumen de la situación financiera;
- 1.6 Visión general de la estrategia de la entidad;
- 1.7 Breve descripción de la política de planificación de capital y de la estrategia de pagos de dividendos, y como la entidad planifica gestionar su capital de forma prospectiva, en línea con su planificación estratégica;
- 1.8 Breve descripción de los riesgos materiales identificados, mencionando el nivel de riesgo aceptado y las acciones a nivel general que han sido o serán implementadas para gestionar dichos riesgos;
- 1.9 Breve comentario de cualquier punto material identificado como parte del proceso de evaluación, donde se requiera un mayor análisis o enfoque; y
- 1.10 Áreas que intervinieron en el proceso de evaluación de capital, cómo ha cambiado el resultado con relación al año anterior, que órgano interno aprobó dicho proceso y cuándo fue aprobado.

2. ANTECEDENTES

Esta sección debe incluir datos financieros e históricos relevantes de la entidad, incluyendo indicadores asociados a los riesgos evaluados y su requerimiento de capital. Esto puede incluir detalles de la estructura o grupo financiero en caso de que aplique, la rentabilidad, los dividendos, capital primario, capital secundario, patrimonio técnico, índice de solvencia, los pasivos por captaciones, entre otros, y cualquier

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 19 de 25

conclusión que se pueda extraer de las tendencias en los datos que puedan tener implicaciones para el futuro. Asimismo, suministrar una breve descripción de los cambios esperados en el perfil de negocios actual, en caso de que aplique.

3. RESUMEN ACTUAL Y PROYECTADO DE POSICIONES FINANCIERAS Y CAPITAL

Esta sección debe explicar la situación financiera actual de la entidad, cualquier cambio en su perfil de negocio actual, proyecciones financieras, fuentes de financiación y de capital actual y futuras, conforme la planificación estratégica.

4. EVALUACIÓN DE CAPITAL

Esta sección debe incluir una revisión detallada de la evaluación de capital de la entidad que cubre la siguiente información:

Corte

- 4.1 La fecha efectiva de los cálculos contemplados dentro del IAC, con detalles de cualquier evento que haya ocurrido y pueda afectar materialmente los cálculos realizados al corte de referencia. El impacto de tales eventos deberá incluirse en caso de que la entidad lo considere material.

Análisis de riesgo

- 4.2 Apetito de riesgo definido para los riesgos materiales y su vinculación con el requerimiento de capital;
- 4.3 Identificación de los riesgos contemplados como parte de la evaluación de riesgos, incluyendo como mínimo el riesgo de crédito, de mercado y operacional, este último siempre y cuando se defina como material. Se espera que las entidades contemplen los riesgos de concentración conforme las políticas internas;
- 4.4 Descripción de cualquier riesgo que haya sido identificado pero que se considere inmaterial y la justificación para esta determinación;
- 4.5 Detalles de las acciones de mitigación de los riesgos definidos como materiales;
- 4.6 Detalles de cualquier restricción sobre la capacidad de aportar capital por parte de los accionistas o reinversión de utilidades; y
- 4.7 Conclusiones y comparación con la evaluación de riesgos y el IAC realizado en el año anterior, incluyendo un análisis de los movimientos significativos en el capital, evaluación del capital requerido conforme el IAC en comparación con el capital requerido por la normativa, bajo los diversos escenarios contemplados.

Metodología y supuestos

- 4.8 Descripción de la metodología y proceso de evaluación del riesgo y supuestos que han utilizado;
- 4.9 Explicación de vinculación de la evaluación de riesgos con el objetivo de capital interno establecido por la entidad;
- 4.10 Detalles sobre cómo se asigna el capital en lo siguiente:

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 20 de 25

- Riesgos definidos como materiales, considerando como mínimo riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional, conforme los lineamientos previamente definidos.
- Otros riesgos materiales, corresponden a los que la entidad haya identificado para fines del cumplimiento de sus objetivos estratégicos y administración de su entorno operativo.
- Conforme los resultados de las pruebas de estrés.

4.11 Cuando se utilicen modelos internos para cuantificar los riesgos, se debe proporcionar la siguiente información:

- Supuestos y parámetros claves para el ejercicio de modelación del requerimiento de capital, identificando claramente los riesgos contemplados y el impacto para cada uno de ellos, detallando la metodología de forma clara y precisa;
- La entidad debe indicar en qué sustenta su metodología y la selección de los supuestos y parámetros utilizados, indicando el periodo histórico utilizado en caso de que haya tomado en cuenta esta información, proceso de calibración (indicar cada cuanto tiempo se realizaría) para verificar la idoneidad del modelo o metodología;
- Limitaciones del modelo;
- Factores macroeconómicos considerados, indicando claramente cuáles fueron los supuestos relativos a estos y el sustento para los mismos;
- Sensibilidad del modelo a los cambios en los supuestos o parámetros claves elegidos;
- Validación realizada al modelo o back-testing para garantizar la adecuación continua del modelo o modelos a la realidad de la entidad y a la planificación estratégica de esta.

Análisis de sensibilidad

4.12 Esta sección debe detallar las pruebas de sensibilidad realizadas a los supuestos y factores claves seleccionados por su impacto en la situación financiera, ejemplo: cambios en las tasas de interés. Los cambios materiales en los riesgos financieros a los que está expuesta la entidad deben identificarse y cuantificarse en la medida de lo posible.

Pruebas de estrés / Back-testing

4.13 Esta sección debe incluir una explicación de qué metodología se ha implementado para las pruebas de estrés y el sustento para la selección de dicha metodología. En este acápite debe incluirse información relativa a los escenarios implementados, periodo de tiempo analizado, supuestos clave, nivel de confianza, entre otras informaciones que puedan sustentar la metodología. Esto aplica igualmente para los back-testing realizados a la metodología de prueba de estrés.

4.14 Además de los escenarios de prueba de estrés y back-testing utilizados para la medición de riesgos individuales, las entidades deberán incluir cualquier otro escenario que consideren necesario. Ejemplos de escenarios:

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 21 de 25

- a) Cómo una recesión económica afectaría el capital de la entidad o del grupo financiero al que pertenece, en caso de que aplique, evaluando los impactos en el capital y en las utilidades futuras.
- b) Cómo los cambios en la calidad crediticia de la cartera o de las contrapartes afectarán su requerimiento de capital y el riesgo de crédito.
- c) Evaluación de cómo la entidad continuaría cumpliendo con sus requerimientos mínimos de capital, en caso de una recesión o un evento de alto impacto.
- d) Pérdidas resultantes de inconvenientes en tercerización o subcontratación de servicios, ataques cibernéticos, fraudes, litigios, entre otros.

ICAAP / Pruebas de estrés de casa matriz

4.15 Cuando la entidad recurra al uso del ICAAP y/o de las pruebas de estrés realizadas por la Casa Matriz, esto deberá indicarse junto con una explicación de cómo se ha utilizado en la entidad.

5. AGREGACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta sección debe describir cómo se han combinado los resultados de las evaluaciones de riesgos individuales, con el fin de obtener una visión general de la adecuación del capital de la entidad. Esto requiere algún tipo de metodología que se utilizará para cuantificar la cantidad de capital requerido para respaldar los riesgos individuales de modo que puedan agregarse en una cifra total. No debe implementarse medición de correlación para cubrir requerimientos de capital de un riesgo con otro.

6. POLÍTICA DE PLANIFICACIÓN DEL CAPITAL

La política de planificación del capital de la entidad debe:

- i. Describir cómo administra, monitorea y toma decisiones con respecto a la planificación de capital;
- ii. Incluir objetivos internos de capital bajo las pruebas de estrés y niveles de capital en tiempo normal; estrategias de distribución de dividendos, capitalización de utilidades, aportes de nuevo capital; y estrategias para abordar los posibles déficits de capital;
- iii. Describir la forma en que se presentan las estimaciones consolidadas de las posiciones de capital al Consejo y a la Alta Gerencia;
- iv. Exigir que el personal responsable de elaborar las estimaciones de capital identifique y comunique claramente a la Alta Gerencia y al Consejo, los supuestos clave que afectan los diversos componentes que se incorporan para la medición agregada del capital, así como para cada una de las métricas implementadas para la medición del capital; y
- v. Exigir que los resultados agregados se comparen directamente con las pruebas de estrés realizadas y con las estimaciones proyectadas, conforme sus objetivos de capital, incluyendo esto como parte de los informes recurrentes a la Alta Gerencia y el Consejo.

Como parte del Informe, la entidad debe destacar su cumplimiento con los acápites previamente indicados con relación a su política de planificación de capital, indicando claramente sus estrategias de capitalización

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 22 de 25

de utilidades, distribución de dividendos, aportes de capital, métricas contempladas para la medición y monitoreo del capital, entre otros aspectos relevantes.

7. PLAN DE CAPITAL

Esta sección debe delinear los aspectos claves de las necesidades de capital de la entidad para respaldar sus operaciones en el mediano plazo, para apoyar su plan estratégico y para apoyar imprevistos, así como eventos inesperados contemplados en los planes de contingencia. El plan de capital detallado es un documento separado, que debe presentarse como anexo al IAC.

8. RETOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL CAPITAL

Esta sección debe detallar los desafíos en la implementación de la evaluación del capital, incluyendo las pruebas realizadas al proceso de evaluación del capital durante el periodo presentado, la revisión y aprobación al mismo.

9. AUDITORÍA INTERNA O EXTERNA

Esta sección debe incluir la evaluación de auditoría interna o de un externo independiente, sobre el proceso de evaluación de capital y su debida implementación en la entidad, alineado con la planificación estratégica y gestión continua, incluyendo los resultados de dichos informes como anexo al IAC.

10. PLANES DE ACCIÓN

Esta sección debe incluir:

- i. Un resumen de las deficiencias y debilidades significativas identificadas por la entidad y planes de acción relativos a la planificación del capital, incluyendo los plazos para dichos planes. Entre los tópicos a incluir se pueden destacar:
 - Cambios en el perfil de riesgo.
 - Mejoras en la organización interna.
 - Cambios en los objetivos y métricas de medición del capital.
- ii. Cambios planificados (mejoras) en la gobernanza, la gestión de riesgos y los controles internos incluidos, en caso de que aplique, respecto a:
 - Mejoras en la política de riesgos.
 - Mejora en las herramientas de gestión de riesgos.

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 23 de 25

11. USO DENTRO DE LA ENTIDAD

Esta sección debe indicar hasta qué punto el ICAAP está integrado en las operaciones de la entidad y, si se utiliza para la toma de decisiones y la planificación de capital, incluido el alcance y el uso de modelos de capital o análisis de escenarios y pruebas de estrés para fijar precios y revisar el nivel y la naturaleza de los negocios futuros.

En adición, se debe indicar la alineación del ICAAP con la declaración de apetito de riesgos de la entidad. Se considerará la declaración de apetito de riesgos como parte integral de este informe al momento de evaluar los resultados de este.

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 24 de 25

ANEXO II – RESUMEN ICAAP

Sección I: Resumen de requerimiento de capital bajo escenarios de estrés.

RESUMEN ICAAP				
Entidad:				
		Escenario 1	Escenario 2	Escenario n
Riesgos Materiales	ACP Riesgo de Crédito	-	-	-
	ACP Riesgo de Mercado	-	-	-
	ACP Riesgo Operacional	-	-	-
	Activos y contingentes ponderados por riesgo	-	-	-
	Requerimiento de Capital Riesgos Materiales	-	-	-
Otros Riesgos	Riesgo de Concentración	-	-	-
	Riesgo Reputacional	-	-	-
	Riesgo Estratégico	-	-	-
	Riesgo Climático	-	-	-
	-	-	-
	Requerimiento de Capital Otros Riesgos	-	-	-

Sección II: Resumen general de requerimiento de capital.

Capital Requerido		Capital regulatorio requerido	Capital requerido ICAAP	Capital requerido considerando pruebas de estrés	Capital adicional para llegar a la meta de capital	Capital requerido total	Capital total actual
Riesgos Materiales	ACP Riesgo de Crédito	-	-	-	-	-	-
	ACP Riesgo de Mercado	-	-	-	-	-	-
	ACP Riesgo Operacional	-	-	-	-	-	-
	Requerimiento de Capital Riesgos Materiales	-	-	-	-	-	-
Otros Riesgos	Riesgo de Concentración	-	-	-	-	-	-
	Riesgo Reputacional	-	-	-	-	-	-
	Riesgo Estratégico	-	-	-	-	-	-
	Riesgo Climático	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-
	Requerimiento de Capital Otros Riesgos	-	-	-	-	-	-

Patrimonio técnico / Requerimiento de Capital	-
Capital Primario / Requerimiento de Capital	-
Capital Común / Requerimiento de Capital	-

- **Capital regulatorio requerido.** Corresponde al requerimiento de capital conforme las normativas vigentes, donde la entidad debe cumplir con el diez por ciento (10%) de coeficiente de solvencia establecido.
- **Capital requerido ICAAP.** Corresponde al requerimiento de capital conforme la planificación de capital de la entidad y las metodologías internas de medición de riesgos.
- **Capital requerido considerando pruebas de estrés.** Corresponde al requerimiento de capital conforme las pruebas de estrés definidas y de acuerdo con los lineamientos establecidos y aprobados por el Consejo para fines de contemplar los factores macroeconómicos que pueden incidir en la entidad u otros factores de negocios.

	INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE CAPITAL INTERNO (ICAAP)	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 28/12/2023 Página: 25 de 25

- **Capital adicional para llegar a la meta de capital.** Corresponde al capital adicional que la entidad debe establecerse para llegar a las metas de capital definidas internamente, en caso de que aplique.
- **Capital requerido total.** Corresponde al balance de capital final requerido contemplando la planificación de capital, los resultados del ICAAP y de las pruebas de estrés realizadas por la entidad.
- **Capital total actual.** Corresponde al capital total con el que cuenta la entidad en la actualidad.

Los indicadores o ratios medidos consideraran los requerimientos de capital de los riesgos materiales y de los otros riesgos.

Sección III: Planificación ordinaria de capital.

Planificación ordinaria de capital	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3*
Patrimonio técnico	-	-	-	-
Capital primario	-	-	-	-
Capital común	-	-	-	-

Sección IV: Evolución del capital en escenarios de estrés.

Pruebas de estrés	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3*
Prueba de estrés 1				
Patrimonio técnico	-	-	-	-
Capital primario	-	-	-	-
Capital común	-	-	-	-
Prueba de estrés 2				
Patrimonio técnico	-	-	-	-
Capital primario	-	-	-	-
Capital común	-	-	-	-
Prueba de estrés n				
Patrimonio técnico	-	-	-	-
Capital primario	-	-	-	-
Capital común	-	-	-	-

Sección V: Fuentes alternativas de capital.

Fuentes alternativas de capital	Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3*
Total de fuentes alternativas de capital	-	-	-	-
fuentes alternativa 1	-	-	-	-
fuentes alternativa 2	-	-	-	-
fuentes alternativa 3	-	-	-	-
fuentes alternativa n	-	-	-	-

* **Nota:** La entidad deberá remitir como mínimo las proyecciones de dos (2) años conforme lo establecido en este Instructivo y en el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos, sin embargo, si para fines de gestión interna la entidad contempla más de dos periodos, podrá remitir los periodos adicionales evaluados.



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Circular SB: CSB-REG-202300018

DICIEMBRE DE 2023
SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA


	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 2 de 20

TABLA DE CONTENIDO

I.	FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
I.1.	Finalidad	3
I.2.	Alcance	3
I.3.	Ámbito de aplicación	3
II.	DEFINICIONES	3
III.	DISPOSICIONES GENERALES	5
IV.	DEL MARCO DE PRUEBAS DE ESTRÉS	6
IV.1.	Proporcionalidad	6
IV.2.	Responsabilidad	7
III.3.	Aspectos mínimos	7
IV.4.	Resultados	8
IV.5.	Planes de contingencias	8
IV.6.	Planes de continuidad de negocio	9
IV.7.	Mejora continua	9
IV.8.	Evaluación de la efectividad del Programa de Prueba de Estrés	9
V.	CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS	10
V.1.	Tratamiento de los riesgos financieros	10
V.2.	De los factores de riesgos	10
V.3.	Análisis de sensibilidad	11
V.4.	Análisis de escenarios	12
V.5.	Tipos de escenarios	13
V.6.	Tipos de choques	13
V.7.	Severidad de los escenarios	14
V.8.	Evaluación de los escenarios	14
VI.	DEL RIESGO DE CRÉDITO Y CONTRAPARTE	14
VI.1.	Cobertura de estrés	15
VI.2.	Impacto	15
VI.3.	Factores de riesgo de crédito	15
VI.4.	Escenarios mínimos en riesgo de crédito	15
VI.5.	Escenarios mínimos en riesgo de contraparte	15
VI.6.	Proceso	16
VI.7.	Tiempo de medición	16
VI.8.	Tratamiento de garantías	16
VII.	DEL RIESGO DE MERCADO	16
VII.1.	Impacto	16
VII.2.	Factores de riesgo de mercado	17
VII.3.	Escenarios de riesgo de mercado	17
VII.4.	Proceso	17
VII.5.	Tiempo de medición	17
VIII.	DEL RIESGO DE LIQUIDEZ	18
VIII.1.	Impacto	18
VIII.2.	Factores de riesgo de liquidez	18
VIII.3.	Escenarios de riesgo de liquidez	18
VIII.4.	Proceso	19
VIII.5.	Tiempo de medición	19
IX.	REVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE ESTRÉS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	19

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 3 de 20

I. FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

I.1. Finalidad

El presente instructivo establece las políticas y lineamientos que deben acompañar al proceso de la realización de pruebas de estrés en las entidades de intermediación financiera (en lo adelante EIF), conforme las disposiciones establecidas en el Título IV, Capítulo I, Sección I: “Pruebas de estrés”, del Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos vigente, con la finalidad de proveer una evaluación prospectiva de riesgos potenciales; apoyar el proceso interno de evaluación en la suficiencia del capital (ICAAP) y la adecuación de liquidez; determinar los niveles de tolerancia al riesgo, las estrategias de gestión y planes de acción correspondientes; preparar los planes de contingencia para enfrentar situaciones de estrés; y apoyar la comunicación tanto interna como externa.

I.2. Alcance

En este instructivo se definen los criterios básicos y los lineamientos mínimos que deberán observar las entidades para la elaboración de las pruebas de estrés, conforme a los estándares internacionales, las mejores prácticas internacionales en la materia de riesgo vigente, el Reglamento sobre Lineamientos para la Gestión Integral de Riesgos y el Marco de Supervisión Basado en Riesgos de la Superintendencia de Bancos; así como, la revisión de estas pruebas por parte de la Superintendencia de Bancos.

I.3. Ámbito de aplicación


Las disposiciones contenidas en el presente instructivo se aplican a las entidades de intermediación financiera siguientes:

- a) Bancos Múltiples,
- b) Bancos de Ahorro y Crédito,
- c) Asociaciones de Ahorros y Préstamos,
- d) Corporaciones de Crédito y
- e) Entidades Públicas de Intermediación Financiera.


II. DEFINICIONES

Para fines de aplicación de las disposiciones del presente instructivo, los términos y expresiones que se indican más adelante, tanto en mayúscula como en minúscula, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a) **Apetito al riesgo.** Es el límite agregado en función de los tipos de riesgos, que el Consejo y la Alta Gerencia están dispuestos a asumir y gestionar para cumplir sus objetivos de negocios.
- b) **Análisis de sensibilidad.** Es el procedimiento bajo el cual se examina la respuesta de una exposición de riesgo alterando los niveles y la magnitud en los factores de riesgo.

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 4 de 20

- c) **Análisis de escenario.** Es un proceso que tiene como objetivo realizar evaluación de la resiliencia de una entidad, línea de negocio o unidad particular, frente a un entorno adverso pero plausible que comprende el comportamiento potencial de inestabilidad generado a partir del conjunto de factores de riesgo en un momento determinado, para fines de informar las decisiones en materia de gestión de riesgos.
- d) **Estrés financiero.** Es la incertidumbre acerca de la posibilidad real que tiene la entidad de intermediación financiera para mantener la solvencia y poder cumplir los compromisos financieros asumidos frente a los depositantes, acreedores, y sus contrapartes.
- e) **Factor de riesgo.** Es el elemento determinante y causal de la exposición inherente en una tipología de riesgos, usualmente definido por una relación teórica o derivación numérica que pueda comprobar la vinculación causal.
- f) **Manual de pruebas de estrés.** Documento formal y parte del marco interno de evaluación en la suficiencia del capital (ICAAP). Describe los elementos del Programa de Pruebas de Estrés, incluyendo todas las metodologías, cubriendo cada uno de los aspectos de diseño y el posterior funcionamiento.
- g) **Pruebas de estrés.** Son herramientas de gestión de riesgos que permiten evaluar la vulnerabilidad de una entidad de intermediación financiera ante circunstancias extremas, pero posibles y que pueden ser de muy alta severidad. Estas pruebas permiten realizar un análisis con un enfoque hacia el futuro, de tal manera que las acciones a seguir para mitigar las consecuencias de eventos extremos estén previamente definidas.
- h) **Pruebas de modelo.** Es el procedimiento que tiene como objetivo realizar la validación del funcionamiento de un modelo financiero o de riesgos. Procura dar respuesta si el modelo se comporta en la práctica según lo determinado en la teoría y es consistente con el resultado observado desde su proceso de entrenamiento y calibración.
- i) **Riesgo.** Es la posibilidad de que se produzca un hecho que genere pérdidas que afecten los resultados, el patrimonio, la solvencia y/o liquidez de las entidades de intermediación financiera.
- j) **Riesgo de crédito.** Es el que surge de la probabilidad de que una entidad de intermediación financiera incurra en pérdidas, debido al incumplimiento del prestatario o de la contraparte en operaciones directas e indirectas, que conlleva el no pago, el pago parcial o el atraso en el pago de las obligaciones contractuales, bien sea dentro o fuera de balance.
- k) **Riesgo de crédito contraparte.** Es el riesgo de que la contraparte de una transacción pueda incumplir antes de la liquidación final de los flujos de efectivo de la transacción. Se produciría una pérdida económica si las operaciones o cartera de operaciones con la contraparte tienen un valor económico positivo en el momento del impago.
- l) **Riesgo inherente.** Es el riesgo intrínseco relativo al desempeño de las actividades significativas de la entidad de intermediación financiera y surge de la exposición e incertidumbre de la ocurrencia de probables eventos o cambios futuros en las condiciones del negocio y/o de la economía. Este riesgo se evalúa teniendo en cuenta el grado de probabilidad de ocurrencia de un evento adverso, el tamaño potencial y su impacto en el capital y las utilidades de la entidad.

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 5 de 20

- m) **Riesgo de mercado.** Es la probabilidad de que una entidad de intermediación financiera incurra en pérdidas en los ingresos o en el patrimonio, derivadas de las fluctuaciones en los precios de mercado que incidan sobre la valoración de las posiciones en los instrumentos financieros. El riesgo de mercado podrá estar compuesto por riesgo de precio, riesgo de tasa de interés, riesgo cambiario y el riesgo de *commodities*.
- n) **Riesgo de modelo.** Es aquel inherente a la metodología utilizada para realizar la identificación y la medición de los factores de riesgos. Se expresa como una probabilidad de rechazar el modelo correcto (tipo 1) o una probabilidad de no rechazar el modelo incorrecto (tipo 2).
- o) **Tolerancia al riesgo.** Es la desviación con respecto al nivel de riesgo que la entidad de intermediación financiera está dispuesta a aceptar para el logro de sus objetivos.
- p) **Volatilidad.** El nivel de variabilidad medido dentro de un intervalo de tiempo en una serie de precios, tasas o factores de riesgo.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Las entidades deberán cumplir con las disposiciones establecidas en este instructivo para la realización de sus pruebas de estrés como herramienta de gestión y el alcance que corresponda será de acuerdo a su tamaño, perfil y complejidad. Para tales fines, se establecen dos (2) grupos:

- 1) **Régimen completo:** Aplica a entidades que cumplen con, por los menos, uno de los parámetros siguientes:
- El total de activos es superior a DOP15,000,000,000 (quince mil millones de pesos dominicanos), e indexado anualmente al índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el Banco Central, a partir de la fecha de publicación de este instructivo.
 - Ratio promedio de inversiones sobre patrimonio neto superior a 2 (dos) en los últimos seis (6) meses dentro del corte a remitir.
 - Aquellas entidades de intermediación financiera que, a juicio de la Superintendencia de Bancos (en lo adelante la SB), tienen una mayor exposición a riesgos por las características y complejidad de sus operaciones significativas o productos financieros.
- 2) **Régimen simplificado:** Aplica a todas las entidades que no cumplan ninguno de los parámetros señalados precedentemente.

Los criterios de aplicación que deberán cumplir las entidades acordes con los lineamientos establecidos, serán por lo menos los siguientes:

CATEGORÍAS	RÉGIMEN COMPLETO	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Riesgos	Los riesgos definidos como materiales	Los riesgos definidos como materiales
Tipo de prueba	Prueba de estrés (Análisis de Escenario)	Prueba de Sensibilidad
Tipo de escenario	Escenario histórico Escenario hipotético Escenario por simulación Monte Carlo (Este es el escenario recomendable si cuentan con la información suficiente)	Escenario histórico Escenario hipotético

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 6 de 20

CATEGORÍAS	RÉGIMEN COMPLETO	RÉGIMEN SIMPLIFICADO
Tipo de choque	Choque aplicado al nivel de factor Choque aplicado a la volatilidad Choque aplicado a correlaciones	Choque aplicado al nivel de factor Choque aplicado a la volatilidad
Escenarios de severidad	Base Adverso Extremo	Base Adverso Extremo
Impacto expresado en términos de probabilidad	Obligatorio	Opcional
Riesgo de crédito	Determinado por el comportamiento en las matrices de transición	Determinado por los supuestos utilizados
Riesgo de mercado	Libro de negociación	N/A
Metodología estimación	Pérdidas monetarias Value-at-Risk	Pérdidas monetarias
Impacto sobre solvencia	Agregado Descomponer por componente individual	Agregado
Desagregación	Unidad de negocio Línea de producto	Unidad de negocio

La aplicación debe identificar claramente los principales activos sujetos al choque, la magnitud y la duración de choques. Posteriormente, los resultados deberán ser consolidados y remitidos dentro del Informe de Autoevaluación de Capital (IAC).

IV. DEL MARCO DE PRUEBAS DE ESTRÉS

El principal propósito de las pruebas de estrés es servir como una herramienta de gestión e informar sobre el capital necesario para absorber pérdidas, alertando a la Alta Gerencia y al Consejo o su equivalente sobre resultados adversos que pudieran ser causados por la materialización de distintos eventos de riesgos, su impacto potencial en las exposiciones de las EIF y la posición de capital, para fines de tomar medidas de acción concretas en respuesta a las vulnerabilidades identificadas.

Las pruebas de estrés deben ser entendidas como una herramienta de gestión de riesgos prospectiva, cuya función es evaluar el nivel de exposición de una entidad ante circunstancias económicas y de mercado desfavorables pero plausibles, con cierta probabilidad de ocurrencia y alto grado de severidad. Se espera que las entidades respondan a los resultados de las pruebas de estrés con estrategias y procedimientos sólidos, a fin de salvaguardar la posición del capital.

Las pruebas de estrés deben estar concebidas con los criterios siguientes:

IV.1. Proporcionalidad

El diseño, la complejidad y nivel de detalle de las metodologías de las pruebas de estrés deberán ser adecuados a la naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgos e importancia sistémica. Deberán tenerse en cuenta el modelo de negocio y la estrategia, así como el perfil y las características de los riesgos asumidos por la entidad.

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 7 de 20

IV.2. Responsabilidad

Las entidades deberán asegurar que sus programas de pruebas de estrés utilizados en el proceso interno de evaluación de la suficiencia del capital (ICAAP) sea una herramienta para la toma de decisiones, sean viables y factibles, cubriendo todos los riesgos materiales existentes y potenciales. Las responsabilidades que como mínimo deben tener:

Consejo o su equivalente:

- i. Debe comprender los fundamentos relacionados al ejercicio de pruebas de estrés.
- ii. Debe conocer periódicamente el impacto y aprobar los resultados de la prueba de estrés.
- iii. Debe tomar en cuenta los resultados de las pruebas de estrés para revisar el apetito y tolerancia al riesgo.
- iv. Debe utilizar los resultados de la prueba de estrés como insumo en la toma de decisiones estratégicas vinculadas al uso y la asignación productiva del capital y estrategias de negocios.

Comité de Gestión Integral de Riesgos:

- i. Debe comprender en detalle el funcionamiento de la metodología, los supuestos técnicos detrás de la prueba de estrés, los fundamentos empíricos relacionados con el impacto y la interrelación entre los riesgos asumidos.
- ii. Debe someter el Manual de Prueba de Estrés para su aprobación al Consejo.
- iii. Debe informar al Consejo sobre los resultados de los ejercicios de pruebas de estrés.
- iv. Debe proponer al Consejo la creación de nuevos límites de tolerancia al riesgo, o la modificación de los límites existentes acorde con los resultados de los ejercicios de pruebas de estrés, y tomando en cuenta el marco vigente de apetito al riesgo.
- v. Debe dar seguimiento continuamente a la adopción, implementación y comunicación de los resultados, así como planes de acción que pudieran desprenderse del ejercicio de pruebas de estrés.
- vi. Debe fomentar la educación en la organización y las mejores prácticas en la materia.

Unidad responsable del programa de pruebas de estrés:

- i. Debe diseñar, elaborar y mantener actualizadas las metodologías contenidas en el Manual de Pruebas de Estrés.
- ii. Debe proponer el Manual de Pruebas de Estrés para la aprobación del Comité de Gestión Integral de Riesgos.
- iii. Debe ejecutar y comunicar los resultados de pruebas de estrés al Comité de Gestión Integral de Riesgos y el Consejo, según corresponda.
- iv. Debe atender las mejores prácticas en materia de finanzas cuantitativas.

Esta unidad debe estar conformada con personal independiente de las áreas de negocios.

Alta gerencia:

- i. Debe, con los resultados de las pruebas de estrés, tomar las medidas necesarias para ajustar las estrategias de negocio para cumplir con el apetito de riesgo y el límite de tolerancia.

III.3. Aspectos mínimos

La calidad de las pruebas y su utilidad como herramienta de gestión dependen críticamente de la razonabilidad de los supuestos subyacentes a los modelos y de la adecuada especificación de estos.

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 8 de 20

Las entidades deberán contar con un Programa de Pruebas de Estrés que cumpla, por lo menos, con los siguientes criterios:

- a. Definir la taxonomía de riesgos atendidos en el marco de pruebas de estrés.
- b. Describir los tipos de pruebas de estrés junto con sus objetivos y aplicaciones principales.
- c. Identificar los factores de riesgos en cada tipología según corresponda.
- d. Definir la frecuencia de los diferentes ejercicios de pruebas de estrés, siendo el mínimo una (1) vez al año.
- e. Definir los procedimientos de la gestión y líneas de responsabilidad.
- f. Contener el mapeo de la infraestructura de datos utilizada.
- g. Documentar los detalles metodológicos de los procedimientos utilizados, incluyendo los soportes técnicos.
- h. Incluir las hipótesis acerca del entorno económico y financiero, la gestión y acciones correctoras contempladas para cada prueba de estrés.
- i. Las entidades deberán determinar el horizonte temporal de las pruebas de estrés de conformidad con el objetivo del ejercicio, el perfil de riesgos, las características de la cartera de la entidad, tales como el vencimiento y la liquidez de las posiciones estresadas, cuando sea aplicable. Las pruebas de estrés de solvencia y las pruebas de resistencia de liquidez requieren diferentes horizontes temporales y escenarios.
- j. Los procedimientos y el curso de acciones deben ser claramente definidos y consistentes en su aplicación.

IV.4. Resultados

Las pruebas de estrés deben arrojar interpretaciones objetivas del impacto, condicionales al comportamiento determinado en los factores de riesgo en cada una de sus respectivas tipologías y agregadas de manera adecuada.

Los resultados de las pruebas de estrés deberán ser:

- a. Utilizados como un insumo en el proceso de ICAAP.
- b. Divulgados y discutidos internamente con la Alta Gerencia y áreas correspondientes.
- c. Divulgados como mínimo, de forma agregada en el informe de autoevaluación de capital (IAC), junto con una descripción de los escenarios tomados en cuenta y los aspectos pertinentes de gestión de riesgos.
- d. Incorporados en planes de contingencias, describiendo una serie de acciones dirigidas a mitigar los impactos de las vulnerabilidades identificadas.

Los resultados de las pruebas pueden considerar impactos a indicadores, tales como: valor de los activos, utilidades y pérdidas contables, activos ponderados por riesgo, requerimientos de capital económico y liquidez de efectivo.

IV.5. Planes de contingencias

Los planes de contingencias deben especificar al menos los siguientes aspectos:

- i. Tipología de riesgos atendida.
- ii. Situaciones intrínsecas o criterios específicos que activan las acciones.
- iii. Estrategias para gestionar la vulnerabilidad identificada.
- iv. Acciones y procedimientos de mitigación.
- v. Funcionarios responsables de ejecutar las acciones determinadas.

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 9 de 20

En caso de activarse la aplicación de un plan de contingencia, la entidad debe asegurarse de llevar adelante un proceso de monitoreo de la aplicación de las acciones mitigadoras de riesgo definidas en el plan. Los resultados de las acciones mitigadoras deben ser evaluados durante el proceso de implementación, de tal modo que se realicen los cambios necesarios, si se comprueba que el plan de mitigación no tiene los resultados planteados originalmente.

IV.6. Planes de continuidad de negocio

Cuando los resultados de las pruebas de estrés determinen la necesidad de la activación del plan de continuidad del negocio, las entidades deberán evaluar si cuentan con las políticas que le permitirán gestionar la situación de estrés y de ser necesario proceder a su elaboración y aprobación formal. Estas políticas deberán contener, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Las personas responsables de ejecutar cada actividad señalada en los planes, así como sus datos para fines de contacto;
- b) Funciones y responsabilidades que deberán ser ejecutadas antes, durante y después de la ocurrencia de un incidente que interrumpa el curso normal del negocio;
- c) El cronograma y los procedimientos a ser ejecutados para probar y dar mantenimiento al plan del que se trate;
- d) Detalles de los procedimientos a ser utilizados por la entidad de intermediación financiera para divulgar y concienciar a los empleados competentes sobre los planes para su cumplimiento;
- e) Una descripción de cómo la entidad de intermediación financiera se recuperará y continuará sus actividades prioritarias, dentro de determinados plazos;
- f) Un plan de manejo de crisis ante los medios de comunicación, accionistas o grupos de interés; y,
- g) Un proceso de vuelta a la normalidad una vez que el incidente haya sido superado.

IV.7. Mejora continua


Las entidades deberán evaluar con regularidad sus programas de pruebas de estrés para determinar su efectividad y robustez, asegurando que su actualización sea mantenida. La evaluación deberá hacerse periódicamente según las políticas definidas de cada entidad.

IV.8. Evaluación de la efectividad del Programa de Prueba de Estrés

Las entidades deberán velar que su análisis incluya Pruebas de Modelo para validar las hipótesis, parámetros y resultados de los modelos utilizados en el marco del Programa de Pruebas de Estrés. La evaluación de los modelos deberá ser ejecutada por una unidad especializada e independiente de la unidad responsable por el desarrollo y la conducción del programa de pruebas de estrés.

Al evaluar el programa de pruebas de estrés, se deberá considerar al menos lo siguiente:

- a. La efectividad del programa para cumplir con sus propósitos previstos.
- b. La adecuación de los modelos.
- c. La adecuación en la documentación.
- d. La necesidad de implementación de mejoras.
- e. La selección de factores de riesgo identificados y el razonamiento de los escenarios que deberán ser acompañados de un análisis sólido.
- f. El funcionamiento del modelo, incluido su funcionamiento con datos fuera de muestra, es decir, datos no utilizados para el desarrollo del modelo.

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 10 de 20

- g. La interrelación entre las condiciones de volatilidad, liquidez y la solvencia.
- h. La adecuación de la infraestructura de datos, particularmente, el nivel de automatización en la implementación de los procedimientos y aspectos de calidad de datos.
- i. El nivel de compromiso por parte del Consejo y la Alta Gerencia.
- j. Todas las hipótesis, según el propósito, tipo y resultado de las pruebas de estrés, incluyendo una evaluación de la viabilidad de las medidas de gestión en situaciones de estrés financiero y en un entorno de negocio cambiante.

V. CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

Las pruebas de estrés consisten en el uso de métodos cuantitativos que utilizan una serie de insumos y supuestos matemáticos y estadísticos para generar comportamientos hipotéticos de crisis o de inestabilidad, vinculado a tipologías de riesgo particulares, que pudieran afectar de manera adversa diferentes partidas dentro y fuera del balance financiero, en el estado de resultados, en la solvencia o deteriorando la situación de liquidez de la EIF.

Las pruebas de estrés deberán tener en cuenta todos los tipos de riesgos materiales, incluyendo los que provienen de grandes exposiciones a grupos de riesgo y, en los casos que aplique, los que se derivan de su conexión con otras empresas del grupo financiero al que pertenece. Podrán ser combinadas con el análisis de escenarios y calibradas para responder a tipologías de riesgos particulares.

V.1. Tratamiento de los riesgos financieros

En el proceso de diseño de las metodologías de las pruebas de estrés de riesgos financieros, las EIF deberán tener en cuenta la fase del ciclo económico, así como la relevancia en la exposición a tipologías de riesgos acorde con la taxonomía definida.

Las entidades deberán realizar pruebas de estrés de carteras cubriendo los factores de riesgos que afectan a cada una, para cuantificar el nivel de estrés potencial.

Deberán considerar las concentraciones agregando entre los distintos tipos de riesgos, especialmente el riesgo de crédito y de mercado, y el riesgo de contraparte y de mercado, para obtener un mejor conocimiento de las posibles concentraciones de riesgos en una situación de estrés.


Las metodologías de pruebas de estrés deberán tener en cuenta las interacciones entre solvencia y liquidez y costos de financiación, a fin de no subestimar de manera significativa y sistemática el resultado de un choque.

Con el fin de obtener una imagen completa de los riesgos asumidos, además de las pruebas de estrés a nivel de entidades individuales, cuando corresponda, deberán evaluar si es necesario realizar pruebas adicionales en determinadas entidades del grupo expuestas a riesgos sustanciales.

V.2. De los factores de riesgos

Las entidades para la identificación de los factores de riesgos deberán considerar lo siguiente:

- Mantener una lista de los factores de riesgo identificados.

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 11 de 20


- Identificar mecanismos apropiados, relevantes y robustos para traducir los factores de riesgos en impactos económicos en la entidad, incorporando indicadores claves de riesgo para gestionar las exposiciones que enfrenta la entidad.
- El vínculo entre los factores de riesgos en situación de estrés y los parámetros de riesgo no deberán basarse únicamente en el análisis y la experiencia histórica de la entidad.
- Debido a la complejidad que supone modelar escenarios hipotéticos y los factores de riesgos de carácter económico, las entidades deberán ser conscientes del riesgo de modelo implícito en el ejercicio, asegurándose de lo siguiente:
 - Que se ha realizado una revisión experta periódica y suficientemente conservadora de la mecánica e hipótesis del modelo y se ha seguido un enfoque de modelación conservador para tener en cuenta el riesgo del modelo.
 - Que se ha aplicado un grado suficiente de conservadurismo, según proceda, al realizar hipótesis que resultan difíciles de medir de forma cuantitativa (p. ej., diversificación, crecimiento exponencial proyectado, comisiones proyectadas, enfoque de gestión prospectivo), pero que pueden tener un impacto en los resultados del modelo.
 - Que se han reconocido las dependencias y sensibilidades de los resultados a las hipótesis, y su impacto se evalúa de manera periódica.
- Las deficiencias en modelos y mecanismos que vinculan los factores de riesgos con los parámetros que miden las pérdidas o incrementos del nivel de riesgo deberán entenderse, comunicarse claramente y tenerse en cuenta a la hora de interpretar los resultados.
- Las entidades deberán evaluar posibles interacciones no lineales entre los factores de riesgos y los parámetros de riesgos estresados.

V.3. Análisis de sensibilidad

Las entidades podrán realizar análisis de sensibilidad a nivel de exposiciones individuales, carteras o unidades de negocio, a nivel de toda la entidad y para cada una de las tipologías de riesgos definidas, tomando en cuenta a qué nivel de agregación los análisis de sensibilidad son significativos o incluso viables.

Los factores de riesgos identificados deberán ser definidos utilizando diferentes grados de severidad en sus análisis con el fin de tomar en cuenta comportamientos no lineales y efectos de umbral, es decir, valores críticos de los factores de riesgos por encima de los cuales las respuestas al estrés se aceleran.


Cuando exista incertidumbre sobre la robustez de la dependencia estimada entre los factores de riesgos macroeconómicos y los parámetros, las entidades deberán tratar de garantizar que los análisis de sensibilidad se realicen también estresando aspectos estadísticos de los parámetros de riesgo de la cartera de acuerdo con las distribuciones históricas complementadas por supuestos hipotéticos (ej: correlaciones y volatilidades futuras).

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 12 de 20

V.4. Análisis de escenarios

Las EIF deberán realizar análisis de escenarios dentro de sus programas de pruebas de estrés, debiendo considerar, como mínimo, lo siguiente:

- a. El diseño de los escenarios de las pruebas de estrés no deberá basarse únicamente en sucesos históricos, sino que deberá considerar también escenarios hipotéticos basados en sucesos que tengan en cuenta información novedosa y riesgos emergentes.
- b. Cuando resulte significativo y viable, deberá tenerse en cuenta una variedad de escenarios que abarquen diferentes sucesos y grados de severidad, incluyendo los escenarios de carácter idiosincrático.
- c. Los escenarios podrán ser determinados de manera directa a partir de factores exógenos, así como de manera indirecta, implícitos en el comportamiento de series, indicadores y tasas, según corresponda (ejemplo: un ciclo de reducción en tasas de interés implícitamente asimila el comportamiento de ralentización de una economía, por lo que pudiera representar mayor nivel de contenido informativo que las publicaciones oficiales del crecimiento del PIB).
- d. Las entidades al momento de crear sus escenarios deberán al menos tomar en cuenta:
 - i. Abordar los principales factores de riesgos a los que la entidad pudiera estar expuesta.
 - ii. Abordar las principales vulnerabilidades específicas de la entidad, que se deriven de sus características sectoriales y regionales, así como sus exposiciones específicas de productos y líneas de negocio y sus políticas de financiación. Deberán identificarse los riesgos de correlación y concentración.
 - iii. Incluir una narrativa coherente para el escenario, que cubra todos los factores de riesgos principales además de su desarrollo (prospectivo) sobre la base de múltiples eventos desencadenantes (ej: política monetaria, desarrollo del sector financiero, precios de materias primas u otros).
 - iv. Que los factores de riesgos identificados se comporten de forma coherente con otros factores de riesgo en un evento de estrés y contengan estimaciones e hipótesis definidas sobre la estructura de dependencia entre los principales factores de riesgo subyacentes (ej: en un ciclo de subida de tasas de interés el impacto se debería revelar en el fondeo, el portafolio de inversiones y la cartera de crédito. Particularmente, el costo en las fuentes de financiación deberá incrementar presionando el margen de intermediación, y por lo tanto, la propensión a enfrentar cierto deterioro marginal en la calidad crediticia en la cartera a medida que esos costos sean pasados a los deudores. A la vez, el portafolio de inversiones deberá ser impactado con el choque en medida correspondiente).
 - v. Garantizar que los factores de riesgos estresados se traduzcan en parámetros de riesgo coherentes internamente.
- e. Las pruebas de estrés aplicadas en las entidades deberán tener un enfoque integral de los diversos impactos ocasionados por un determinado escenario de estrés. La entidad deberá evaluar en forma conjunta los impactos que se puedan dar, respecto a:

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 13 de 20

- i. rentabilidad (p. ej. reducción en los ingresos, incrementos en las pérdidas esperadas, provisiones adicionales),
- ii. la estructura de activos y pasivos (p. ej. disminución del valor de los activos, vigencia de pasivos contingentes),
- iii. solvencia (p. ej. capacidad de la entidad de cumplir con sus obligaciones financieras),
- iv. posición de liquidez (p. ej. requerimientos de fondeo, creación/incremento en el colchón de liquidez),
- v. adecuación del capital (p. ej. pérdida en la capacidad de absorción de pérdidas inesperadas, incrementos en el colchón de capital) y,
- vi. valor económico.

V.5. Tipos de escenarios


La elección de los tipos de escenarios dependerá del modelo de negocio, el tipo de exposiciones y el tamaño/complejidad de cada entidad particular. Los tipos de escenarios a considerar pueden ser los siguientes:

- a. **Escenario histórico:** Es construido a partir de la información histórica. Su aplicación es útil cuando la data es abundante y existe evidencia de choques considerables.
- b. **Escenario hipotético:** Es elaborado a partir de supuestos particulares en los factores de riesgos. Su aplicación tiene utilidad cuando la data histórica es limitada y los choques del pasado, a juicio del experto, no son representativos de lo que pudieran ocurrir en el futuro.
- c. **Escenario por simulación de Monte Carlo:** Puede ser elaborado por una combinación de escenarios y variables. Tiene la capacidad de capturar efectos no lineales y reflejar mayores impactos de los que fueron observados históricamente. Revela la probabilidad de ocurrencia.

V.6. Tipos de choques

Los choques según el tipo de aplicación y para fines de derivar los resultados e impacto de los ejercicios de prueba de estrés, se definen de la forma siguiente:

- a. **Choques aplicados al nivel de los factores de riesgos individuales:** Corresponde a cambios en el nivel que registran las variables de mercado o factores de riesgos (ej: incremento/reducción en el nivel de precio de algún activo, tipo de cambio, inflación, tasas de interés, default).
- b. **Choques aplicados a las volatilidades:** Corresponde a cambios en la magnitud de la variabilidad que experimentan aquellos factores de riesgos que impactan la posición económica de la entidad (ej: los movimientos en tasas de interés incrementan/reducen la carga por riesgo de mercado en la estimación de la solvencia, así como el umbral de variación en el valor del portafolio de inversiones).
- c. **Choques aplicados a las correlaciones:** Corresponde a cambios en la relación entre movimientos en los factores de riesgos (ej: correlación entre monedas, tasas, movimientos de precio en inversiones, tasas de default en carteras de crédito, etc.).

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 14 de 20

V.7. Severidad de los escenarios

Las entidades deberán asegurar que las pruebas de estrés se basen en escenarios severos pero verosímiles y que el grado de severidad refleje el propósito de la prueba de estrés cumpliendo en todo momento con los criterios siguientes:

- Ser significativos, es decir, que abordan riesgos relevantes para la entidad con la finalidad de promover la estabilidad de esta en condiciones adversas.
- Aplicados consistentemente en toda la entidad, reconociendo que el impacto de escenarios idénticos pudiera impactar de distintas formas las líneas de negocio.
- Definidos con varios grados de severidad, cubriendo al menos una recesión económica grave (o hipotética) para la evaluación de la adecuación y planificación del capital.
- Que la severidad se establezca teniendo en cuenta las vulnerabilidades específicas de la entidad en un escenario dado, sobre la base de su modelo de negocio.

V.8. Evaluación de los escenarios

Al evaluar la severidad de un escenario, la entidad deberá tomar en consideración:

- La dinámica de los entornos de riesgo y la experiencia de otras entidades con modelos de negocio similares.
- Asegurar que sus escenarios evalúan los cambios relativos y absolutos de los factores de riesgos.
- Asegurar que el escenario elegido es suficientemente severo y prospectivo tanto en términos absolutos como relativos. Tanto la elección como su impacto en el grado de severidad deberán estar justificados y documentados.

El(los) tipo(s) de escenario(s) y la metodología de choques, con sus debidos supuestos, que implementen las entidades deben estar debidamente documentados en sus políticas o en el manual de pruebas de estrés, segregado por tipología de riesgos. Asimismo, los choques a implementar deben quedar explicados de forma detallada y con la debida justificación en el Informe de Autoevaluación de Capital.

VI. DEL RIESGO DE CRÉDITO Y CONTRAPARTE

En aspectos del riesgo de crédito, las entidades deberán tomar en cuenta, como mínimo:

- La capacidad de reembolso de las obligaciones.
- La tasa de recuperación en el caso de que un prestatario incurra en impago (default), incluyendo el deterioro de los valores de las garantías o de la solvencia del garante.
- El tamaño y dinámica de la exposición crediticia, incluyendo el efecto de compromisos no dispuestos.
- Análisis de la probabilidad de los cambios en la calidad crediticia de los deudores o de una población significativa de estos.
- Impactos sobre la recuperabilidad de cartera, originadas por deterioro en los sectores donde la entidad tiene mayores concentraciones o presencia crediticia.

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 15 de 20

En lo que respecta al riesgo de contraparte, las entidades deberán analizar al menos:

- a. El nivel de exposiciones esperadas y potenciales, así como el valor futuro esperado de los flujos netos en transacciones de derivados.
- b. La capacidad que tienen sus contrapartes de dar cumplimiento de las obligaciones contractuales en situaciones de estrés.
- c. La política de requerimientos de colateral, márgenes de garantía y la mecánica de gestión de estas.
- d. Los riesgos inherentes a la gestión del colateral.

VI.1. Cobertura de estrés

Las entidades deberán asegurar que sus pruebas de estrés de riesgo de crédito cubran todas las posiciones de su cartera bancaria (*banking book*) y, en caso de que aplique, las de negociación incluyendo las posiciones de cobertura en derivados.

VI.2. Impacto

Las entidades deberán considerar, en el diseño de los escenarios, el impacto del riesgo de crédito estresado en los otros tipos de riesgos (ej: el riesgo de liquidez y el riesgo de mercado) y cuantificar el impacto del escenario en términos de pérdidas crediticias y provisiones, exposiciones de riesgo, ingresos y requerimientos de fondos propios por tipo de cartera.

VI.3. Factores de riesgo de crédito

Las entidades deberán tratar de determinar los factores de riesgo específicos y establecer, con carácter preliminar, cómo pueden afectar estos factores a sus pérdidas totales por riesgo de crédito y sus requerimientos de capital. La determinación deberá ser segregada para cada clase de exposición.

VI.4. Escenarios mínimos en riesgo de crédito

Las entidades podrán evaluar el riesgo de crédito en escenarios con distintos niveles de choques, en concreto:

- a. Escenarios de shock macroeconómico a nivel de todo el mercado (ejemplo: una fuerte desaceleración económica que afecta a la calidad de la cartera para todos los acreedores).
- b. Escenarios de shocks idiosincráticos y específicos (ejemplo: Procedimiento de reestructuración o liquidación judicial del deudor/acreedor más importante).
- c. Escenarios de shock de un sector y región específicos.
- d. Una combinación de los anteriores.

Los escenarios en riesgo de crédito deberán impactar adversamente en las transiciones de calificaciones crediticias y probabilidad de default, incremento de provisiones y, por último, incremento de las pérdidas esperadas.

VI.5. Escenarios mínimos en riesgo de contraparte

Las entidades deberán mantener el cumplimiento de obligaciones contractuales con sus contrapartes en escenarios adversos y bajo incertidumbre, como pueden ser:

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 16 de 20

- a. El deterioro en el valor de las posiciones en derivados originado por el riesgo de precio y el incremento en la volatilidad.
- b. Una combinación del deterioro en el valor de las garantías mantenidas como colateral, y exigencias adicionales en las garantías colocadas como colateral.
- c. El impacto del deterioro en la calificación de riesgo o la solvencia económica en las contrapartes, así como el impacto del deterioro en la calificación propia.
- d. Enfrentar situaciones de incobrabilidad y ejecución involuntaria de garantías.
- e. Una combinación de los anteriores.

VI.6. Proceso

Las entidades deberán aplicar, en la medida de lo posible, modelos internos de riesgo de crédito que cuestionen los datos y las relaciones históricas; y simulaciones de movimientos de la calidad crediticia entre categorías de exposiciones para proporcionar una estimación de las pérdidas.

VI.7. Tiempo de medición

Las entidades deberán emplear diferentes horizontes de tiempo al aplicar sus escenarios de estrés. Para fines regulatorios, el tiempo será de doce (12) meses.

VI.8. Tratamiento de garantías

Cuando se sometan a pruebas de estrés los valores de las garantías financieras, las entidades deberán identificar las condiciones que afectarían negativamente al valor realizable de sus garantías, incluyendo el deterioro de la calidad crediticia de los emisores de la garantía o la iliquidez del mercado.


Al evaluar su riesgo con contrapartes apalancadas, sean profesionales o no, las entidades deberán tener en cuenta las concentraciones de riesgo y no deberán suponer la existencia de acuerdos de garantía o acuerdos de márgenes, que podrían no estar disponibles en caso de choques graves del mercado. Las entidades deberán tratar de capturar adecuadamente dichos riesgos en los extremos de la distribución según corresponda y la probabilidad que los choques estén correlacionados.

VII. DEL RIESGO DE MERCADO

En el ejercicio de pruebas de estrés, las entidades deberán tener en cuenta, al menos, la naturaleza y las características de sus carteras e instrumentos financieros relacionados, sus estrategias de negociación, los costos asociados, y el tiempo potencial de la cobertura o gestión de riesgos bajo condiciones de mercado severas.

VII.1. Impacto

Las entidades deberán aplicar un rango de escenarios severos pero verosímiles para todas las posiciones, incluyendo cambios excepcionales en precios de mercado, falta de liquidez en los mercados y eventos de crédito de actores importantes del mercado.

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 17 de 20

VII.2. Factores de riesgo de mercado

Las entidades deberán tener en cuenta el riesgo de mercado y los riesgos derivados de pérdidas resultantes de cambios adversos en el valor de posiciones que surgen de movimientos en los precios en mercados internacionales, incluyendo el mercado de materias primas, el crédito, renta variable por factores de riesgo en tipo de interés y tipo de cambio. Los riesgos de tipo de interés en posiciones de la cartera de negociación deberán ser considerados por las entidades como un componente del riesgo de mercado.

Las entidades deberán desarrollar un enfoque apropiado para capturar la subestimación del riesgo de cola por los datos históricos. En particular, deberán:

- a. Valorar a precio de mercado la totalidad del portafolio antes de iniciar cualquier etapa de análisis.
- b. Evaluar las consecuencias de perturbaciones importantes del mercado e identificar situaciones que pudieran suponer pérdidas extraordinariamente altas, que, cuando proceda, deberán incluir también eventos con una baja probabilidad para todos los tipos principales de riesgo.
- c. Contar con una lista de medidas que contenga los límites y otras posibles acciones tomadas para reducir riesgos y preservar los fondos propios.

VII.3. Escenarios de riesgo de mercado

Las entidades deberán asegurarse de que los escenarios de estrés en riesgo de mercado contemplen al menos lo siguiente:

- a. Un movimiento direccional adverso en todas las exposiciones relevantes.
- b. Reducción en el efecto diversificación del portafolio, aumento de correlaciones entre distintos tipos y clases de inversiones.
- c. Incremento sustancial en la volatilidad y requerimiento de capital (incluyendo el límite de tolerancia interno entre el límite regulatorio y el límite de tolerancia determinado por la entidad).
- d. Deterioro en condiciones de liquidez en los mercados secundarios.
- e. Escenarios de shock por cada clase de inversiones.
- f. Una combinación de los anteriores.

VII.4. Proceso

Las pruebas de estrés en riesgo de mercado deberán ser enfocadas a presentar pérdidas económicas derivadas de la realidad de un precio aceptante en condiciones de mercado prevaletentes, según lo determinado por los escenarios correspondientes.

VII.5. Tiempo de medición

Las entidades deberán medir el impacto del riesgo de mercado anualizado a partir de las estimaciones realizadas.

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 18 de 20

VIII. DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

Las EIF deberán realizar pruebas de estrés periódicas que contemplen un rango de escenarios de estrés a corto y mediano plazo, propios de la entidad y el mercado, con el fin de identificar las fuentes de posibles tensiones y estimar potenciales perturbaciones en el nivel de liquidez, como forma de garantizar que dichas exposiciones guarden relación con la tolerancia al riesgo de liquidez establecido por la entidad.

VIII.1. Impacto

Las entidades deberán, cuando sea apropiado, integrar los escenarios de estrés de liquidez en sus pruebas de estrés a nivel del conjunto de la entidad, y tener en cuenta las diferencias en los períodos temporales cubiertos en las pruebas de estrés de liquidez respecto de los cubiertos en las pruebas de estrés de solvencia a nivel del conjunto de la entidad.

VIII.2. Factores de riesgo de liquidez

Las entidades deberán analizar y medir los factores de riesgo relacionados con partidas del activo y del pasivo, así como con compromisos fuera de balance. El análisis de los factores de riesgo deberá tener en cuenta, sin carácter limitativo:

- a. El impacto de las condiciones macroeconómicas (ejemplo: el efecto de perturbaciones de los tipos de interés en los flujos de efectivo contingentes).
- b. La moneda de exposición en los activos y pasivos, incluyendo elementos fuera de balance, para reflejar el riesgo de convertibilidad y las posibles perturbaciones en el acceso a los mercados de divisas.
- c. La localización de las necesidades de liquidez y los fondos disponibles.
- d. Las acciones que la entidad pueda tomar para preservar su reputación o franquicia (p. ej., el reembolso anticipado de pasivos rescatables).
- e. Las vulnerabilidades dentro de la estructura de plazos de financiación debido a eventos internos, externos o contractuales.
- f. Las tasas de cancelación de captaciones del público realistas en condiciones normales que se aceleran en situaciones de estrés.
- g. La concentración de las fuentes de financiación.
- h. Las estimaciones de crecimiento futuro del balance.

VIII.3. Escenarios de riesgo de liquidez

Las entidades deberán diseñar un conjunto de hipótesis de comportamiento adversas para clientes, incluidos depositantes, otros proveedores de fondos y contrapartes, para cada escenario y horizonte temporal diferente, tomando en cuenta como mínimo, lo siguiente:

- a. Reducción en la tasa de captaciones y pérdida parcial en fuentes claves de financiamiento en el corto plazo.
- b. Perturbación sobre exposiciones cambiarias.
- c. Incremento en la volatilidad del mercado y su impacto sobre exposiciones de liquidez vigentes, incluyendo el aumento en garantías y margen exigido por contrapartes.
- d. Combinación del estrés del riesgo de liquidez a corto y a medio plazo con un estrés del riesgo de financiación.

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023
		Página: 19 de 20

Al aplicar los diferentes escenarios de estrés, las entidades deberán evaluar los efectos proporcionados por los bancos centrales en decisiones de política monetaria, según corresponda, y adoptar un enfoque conservador.

VIII.4. Proceso

La metodología principal usada para el cálculo de la magnitud del impacto deberá ser el flujo de efectivo neto. Para cada escenario, en cada nivel de estrés, la entidad identifica las entradas y salidas de efectivo que se prevén a futuro para cada período temporal y los flujos de efectivo netos resultantes. Las entidades deberán tener en cuenta el punto acumulativo más bajo de flujos de efectivo netos dentro del período de tiempo evaluado en cada escenario dado.

Las entidades deberán apoyar el diseño de escenarios con información cuantitativa construida a partir del estudio del comportamiento en los factores de riesgos.

Como mínimo, las entidades deberán evaluar el impacto del incremento de los costos de financiación en la cuenta de pérdidas y ganancias. Las entidades deberán evaluar el impacto de los costos de financiación a la situación financiera.

VIII.5. Tiempo de medición

Las entidades deberán diseñar diferentes horizontes temporales en sus pruebas de estrés conforme al tipo de riesgo evaluado, pudiendo considerar desde un (1) día hasta treinta (30) días para efectos del riesgo de liquidez, y de doce (12) meses para efectos de capital.


IX. REVISIÓN DE LAS PRUEBAS DE ESTRÉS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

La Superintendencia de Bancos evaluará mediante revisiones in situ o extra situ, la calidad y consistencia de las pruebas de estrés que elaboren las entidades, con la finalidad de revisar si son consistentes con los lineamientos mínimos contenidos en el presente Instructivo, pudiendo considerar las mejores prácticas internacionales y en proporcionalidad a la naturaleza, tamaño, complejidad, perfil de riesgos e importancia sistémica de la entidad.

En el curso de la evaluación, el personal técnico sostendrá diálogos y entrevistas con consejeros, alta gerencia y las unidades especializadas encargadas de crear y diseñar las pruebas de las entidades, para intercambiar puntos de vista, con el fin de llegar a una mejor comprensión de la metodología, supuestos y procesos relacionados con los ejercicios de pruebas de estrés remitidos y constatar que las pruebas de estrés sean utilizadas efectivamente como una herramienta de gestión de riesgos y que los resultados obtenidos sean incluidos dentro de los elementos a considerar en el proceso de toma de decisiones.

La evaluación de los impactos de las pruebas de estrés permitirá, identificar las mayores vulnerabilidades de las entidades, identificar sus orígenes (unidades de negocios, líneas de productos, etc.) y sus efectos en la posición de solvencia y de liquidez de la entidad en su conjunto.

Las expectativas de la evaluación de las pruebas de estrés, es que los impactos identificados puedan utilizarse como elementos de juicio para contrastar el perfil de riesgos efectivo de la entidad con el

	INSTRUCTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ESTRÉS EN LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1ra. versión
	Circular SB: CSB-REG-202300018 del 29 de diciembre de 2023	Fecha: 29/12/2023 Página: 20 de 20

perfil planeado y, de esa forma, servir como guía para las decisiones de asignación de capital y/o robustecer la disponibilidad de liquidez.

Al momento de interpretar los resultados de las pruebas de estrés, es de suma importancia considerar que la efectividad de las pruebas depende en gran parte de la calidad y adecuación de los escenarios de estrés elegidos, así como de la experiencia y juicio profesional de los encargados de preparar tales escenarios.

Si los resultados de la evaluación determinan deficiencias en la calidad, metodología, estimaciones y supuestos utilizados en la elaboración de las pruebas de estrés, o estas no son consistentes con el tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgos de la entidad, la Superintendencia de Bancos podrá requerir subsanar las deficiencias identificadas, y requerir introducir mejoras en los procesos internos de gestión integral de riesgos, en los mecanismos de supervisión del Consejo o su equivalente y la Alta Gerencia, controles internos y en la revisión independiente por parte de auditorías interna o externa, u otros expertos externos contratados por la entidad con esa finalidad.

En el caso que se determine que la entidad no ha implementado las medidas para corregir las deficiencias identificadas, se considerará el impacto de éstas en la calificación de la adecuación del capital y en la calificación del perfil de riesgo de la entidad, de conformidad a los criterios establecidos en el Marco de Supervisión Basada en Riesgos (SBR).



Documento firmado digitalmente por:

Mirna Midian García Santana (En nombre de Omar Antonio Lantigua Ceballos) (VB) (29/12/2023 CET)
Olimpia Gonzalez Matos (En nombre de Yulianna Marie Ramon Martinez) (VB) (29/12/2023 CET)
Stefan Bolta (VB) (29/12/2023 CET), Carlos Rijo (VB) (29/12/2023 CET), Julio Caminero (29/12/2023 CET)
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/3f46e934-3482-477c-a620-98c394fda5e6>